

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXIX — No. 3138	VIERNES 28 DE MAYO DE 1948	COBREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1808
EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.318

HORARIO DE INVIERNO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 a 12 horas.
Días Sábados: de 8 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N.º 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N.º 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 860, original N.º 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N.º 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N.º 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los N.ºs. 9º, 13º y 17º del Decreto N.º 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PÉSO VEINTICINCO CENTAVOS más (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 12.—
3º " " " ½ " " " "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TÉRMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días	\$ 10.—	exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días	\$ 12.—	"	" 0.12 "
" 8 "	" 15.—	"	" 0.15 "
" 15 "	" 20.—	"	" 0.20 "
" 20 "	" 25.—	"	" 0.25 "
" 30 "	" 30.—	"	" 0.30 "
Por mayor término	\$ 40.—	exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c.u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	4.—	8.—	12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	12.—	20.—	35.—
4 ctms. sub-sig.	3.—	6.—	10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	8.—	15.—	25.—
4 ctms. sub-sig.	2.—	4.—	8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	2.50 "	" " " "
" 15 "	3.— "	" " " "
" 20 "	3.50 "	" " " "
" 30 "	4.— "	" " " "
Por Mayor término	4 50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente; sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

	PAGINAS
No. 9715 de mayo 21 de 1948—Liquida una partida por concepto de alquiler del local que ocupa la Comisaría Sección 3ra. de Policía,	4
" 9716 " " " " " Designa un músico para la Banda de J. de Policía,	4
" 9717 " " " " " Adjudica la provisión de una máquina de escribir con destino a Escribanía de Gobierno,	4
" 9729 " " " " " Programa actos para conmemorar el aniversario de la Revolución de Mayo,	4 al 5
" 9730 " " " " " Permuta en sus cargos a los Sub-Comisarios de Policía de Río del Valle (Anta) y Los Nogales (Anta),	5
" 9731 " " " " " Designa un músico para la Banda de Jefatura de Policía,	5
" 9732 " " " " " Designa Oficial Meritorio para Jefatura de Policía,	5
" 9733 " " " " " Liquida una partida en cancelación de factura, por concepto de suministro de raciones a distintas dependencias de Jefatura de Policía,	5
" 9734 " " " " " Concede licencia a un Sub-Comisario de Policía,	5 al 6
" 9735 " " " " " Reconoce un Crédito a favor de un Sub-Comisario de policía por concepto de subsidio familiar,	6

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 9741 de mayo 22 de 1948—Suspende en sus funciones al Administrador del Ente Autárquico Molino Provincial,	6
" 9742 " " " " " (A. G. M.) Dispone que el día 15 de junio se realice el Censo General de Personal del Estado,	6
" 9743 " " " " " Modifica el decreto No. 9196 del 13/4/948, por el que declaraba desierta una licitación pública,	6
" 9744 " " " " " Aprueba el temperamento adoptado por la "Junta Ejecutiva de la Campaña contra las moscas de la fruta,	6 al 7
" 9745 " " " " " Reconoce los servicios prestados por un empleado de Dirección Gral. de Comercio e Industrias,	7
" 9746 " " " " " Reconoce los servicios prestados por un empleado de Dirección Gral. de Comercio e Industrias,	7
" 9747 " " " " " Autoriza un gasto a favor de la Cía. Argentina de Teléfonos para pago de factura,	7
" 9748 " " " " " Concede a favor de un comerciante de Embarcación, recurso de apelación contra el decreto No. 9025 del 2/4/948,	7 al 8

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 9702 de mayo 19 de 1948—Designa personal para la Escuela de Manualidades de Salta y sus filiales,	8
" 9736 " " 21 " " " Liquida una partida a favor de un diario, en concepto de pago de factura por publicación de un aviso,	8 al 9
" 9737 " " " " " Designa personal para la Dirección Provincial de Sanidad,	9
" 9738 " " " " " Designa un peón para que se desempeñe en la Dirección Regional del Paludismo,	9
" 9739 " " " " " Designa personal para la Dirección Provincial de Sanidad,	9
" 9740 " " " " " Modifica el decreto No. 8868 del 12/3/948, sobre imputación de un gasto,	9

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 51 de mayo 18 de 1948—Designa Encargado del Despacho de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, 9

EDICTOS SUCESORIOS

No. 3770 — De doña Santos Salomé Arroyo y Pastor Arroyo	9
No. 3763 — De don José Luis López y doña Clara Martínez de López	9
No. 3758 — De don Rafael Veneri	9
" 3756 — (Testamentario) De doña Leticia Otto de Paz	9 al 10
" 3755 — De don Tokichi Maezashi	10
No. 3750 — De don Manuel González	10
No. 3748 — De doña Hacibe Mohamad de Ismael o etc.	10
No. 3476 — De Amanda Soto o Sotto	10
No. 3743 — De don Carlos Rafael Seco	10
No. 3736 — De doña Josefina Ortiz de Benavidez	10
No. 3735 — De don Florencio Miy	10
No. 3731 — De don Joaquín Ramos Fernández	10
No. 3730 — De don José Cieri	10
No. 3725 — De don Domingo Severo Isasmendi y de doña Rosa Niño de Isasmendi	10
No. 3724 — De don José García Pérez	10
No. 3723 — De doña Waldina Lobo de Quiñones	11
No. 3714 — De doña Clarisa Montoya de Paz	11
No. 3713 — De don Silvio Rodríguez	11
No. 3712 — De doña Angela Vargas de Díaz	11
No. 3711 — De doña Felisa Magne de Ontiveros	11
No. 3705 — De don Segundo I. Sánchez	11
No. 3694 — De don Napoleón Vazquez y otra	11
No. 3693 — De don Nicolás Fuentes	11
No. 3687 — De don Cruz Viveros y otros	11
No. 3686 — De doña Rafaela Colque de Guanuco	11
No. 3684 — Testamentario de don Félix del Carmen Albro	11
No. 3679 — De don Matías Condorí y otra	11
No. 3674 — De don Severo Adet Palacios	11 al 12
No. 3670 — De don Pedro Muñoz Fernández	12
No. 3669 — De doña Mercedes Moya de Toranzos o etc.	12
No. 3656 — De doña Cleofé Flores de Caniza y otro	12
No. 3652 — De doña Cleofé o María Cleofé Chiliguay	12
No. 3651 — De doña Inosencia Baéz	12
No. 3650 — De don Rufino Lino	12
No. 3649 — De doña Napoleona Sisneros de Rodríguez	12
No. 3648 — De doña Dolores Cantoya de Jándula	12
No. 3640 — De don Félix Herrera	12
No. 3636 — De don Racco Filipovich	12
No. 3633 — De don José Absalón Rodríguez	12 al 13

POSESION TREINTAÑAL

No. 3771 — Deducida por don Eloy Vilte, sobre unos inmuebles ubicados en el Dpto. La Poma	13
No. 3762 — Deducido por Nicodemos o Nicodemus Condorí, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Cafayate	13
No. 3754 — Deducido por Nicolás González, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de La Viña	13
" 3753 — Deducido por Gerónimo Oropeza, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de La Viña	13
No. 3744 — Deducido por Pedro Ignacio Sulca, sobre un inmueble ubicado en Cafayate	13
No. 3704 — Deducido por Miguel y Sixto Cornelio Mendoza, sobre un inmueble ubicado en Metán	13
No. 3699 — Deducido por doña Bonifacia D. de Llatser y otras, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad	13 al 14

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

No. 3757 — Solicitado por José Pérez Segura, de una finca ubicada en el Dpto. de Orán	14
No. 3726 — Solicitado por el Gobierno de la Provincia de Salta, del lote fiscal No. 50 ubicado en el Dpto. de Rivadavia	14
No. 3638 — Solicitado por doña Luisa Angélica Sosa, de una finca ubicada en el Dpto. de Anta	14

REMATES JUDICIALES:

No. 3768 — Por José María Decavi, en Ejec. Minwa Hija vs. Carmen A. Blanco de Cuéllar	14
No. 3767 — Por José María Decavi, en Ejec. José Armiñana vs. Ernestina Medrano de Mejuto	14
No. 3766 — Por José María Decavi, en la sucesión de don Ignacio González	14
No. 3765 — Por José María Decavi, en el Ejec. Antonio Mena vs. Camilo Chaile	14
No. 3739 — Por Martín Leguizamón en el juicio "Industrias Químicas Nacionales Soc. Mixta vs. Samuel Uriburu y otros"	15
No. 3738 — San Martín Leguizamón, en el juicio Ejec. Chirino Abate vs. Matías Sánchez	15
No. 3719 — Por José María Decavi, en la sucesión vacante de Basilio Moya	15
No. 3698 — Por Alberto López Cross, en los autos "División de condominio Dr. Merardo Cuéllar vs. María S. Sánchez de Lescaño y otros"	15

CANCELACION DE FIANZA:

No. 3655 — En el pedido formulado por el Dr. José María Saravia	15
---	----

CITACION A JUICIO:

No. 3708 — De los herederos de doña María Concepción Lenes	15
No. 3707 — De don Juan P. Bailón Canchi y doña Teodora Margarita Canchi	15

VENTA DE NEGOCIO:

No. 3773 — Del negocio de ramos generales de propiedad de Lorenzo Alesanco, ubicado en "Gral. Ballivián" (Orán),.....	15
No. 3772 — Del negocio de Electricidad de propiedad de José Pastor Morales, ubicado en esta ciudad,	15
No. 3761 — De la fábrica de caramelos "La Teodora"	15

CONTRATOS SOCIALES

No. 3764 — Modificación cláusula décima cuarta del contrato social "Virgilio García y Cía. Soc. de Resp. Ltda."	16
No. 3751 — De la razón social "Los Parrales" Soc. de Resp. Ltda.	16 al 18
No. 3702 — De "La Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"	18 al 19

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

No. 3774 — De la Sociedad "Laboratorio CORVI",	19
--	----

ADMINISTRATIVAS:

No. 3720 — Concesión de Agua solicitada por don Daniel Linares,	19 al 20
No. 3716 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para optar a cargos profesionales en la Repartición	20

LICITACIONES PUBLICAS:

No. 3769 — De Correos y Telecomunicaciones, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos en las localidades de "Tilcara" (Jujuy, y Metán (Salta)	20
No. 3760 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para ampliar y refeccionar el local que ocupa la Escuela "Antonino F. Cornejo" de Campo Santo,	20
No. 3680 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para los trabajos de "Defensa sobre el Río Rosario"	20

ASAMBLEAS

No. 3775 — Del Centro Representantes y Viajantes de Salta por el día 6/6/48,	20
--	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

20

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORE

20

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

20

JURISPRUDENCIA

No. 827 — Corte de Justicia — Sala Segunda — CAUSA: Ejecutivo — Francisco Hernández vs. Virgilio Boldi,	21 a 23
---	---------

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto No. 9715-G.

Salta, mayo 21 de 1948.

Expediente No. 6087/48.

Visto el presente expediente en el que Don José Vidal presenta factura por \$ 350.—, en concepto de alquiler de la casa que ocupa la Seccional Tercera de Policía, durante el mes de abril ppto., y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Líquidese, por Contaduría General a favor de Don JOSE VIDAL la suma de TRES-CIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 350.— m/n.), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto a la partida 4 del Anexo C, Inciso XI Item 4 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz

Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 9716-G.

Salta, mayo 21 de 1948

Expediente No. 6205/48.

Visto la nota No. 894 de fecha 13 del mes

en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Designase interinamente, con anterioridad al día 1o. del mes en curso, músico de 4a. categoría de la Banda de Música de Jefatura de Policía, a Don LUIS GARRIDO (Clase 1930); debiendo percibir el 50% del sueldo que corresponde al titular, Don Martín Alfredo Surlin, que se encuentra licenciado por razones de salud.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz

Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 9717-G.

Salta, mayo 21 de 1948.

Expediente No. 1419/48 y agreg. 5803/48.

Visto el presente expediente en el que Escribanía de Gobierno solicita la provisión de una máquina de escribir; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Escribano de Gobierno, a fs. 4 vta., manifiesta que se están preparando los escrituras de transferencia de los lotes expropiados en General Güemes, la mayoría de cuyos títulos es requerida con urgencia por los adquirentes, lo que hace aún mas indispensable la provisión, a la mayor brevedad del elemento de trabajo a que se viene refiriendo;

Por todo ello, y en mérito a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Adjudíquese a la firma CARLOS SIGNORELLI la provisión de una máquina de escribir con destino a Escribanía de Gobierno, por el precio de UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 1.200 m/n.), en un todo de conformidad a la propuesta que corre a fojas 5 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto a la Partida 4 del Anexo B, Inciso IX, Item 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz

Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 9729-G.

Salta, mayo 21 de 1948.

Cumplíendose el día 25 del corriente el 138o aniversario de la Revolución de Mayo, y siendo un deber del Gobierno de la Provincia, conmemorar dignamente tan fausto aniversario,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Mándese oficiar un solemne Te-Deum el día 25 del actual, a las 10.30 horas en la Basílica Catedral.

Art. 2o. — Inclúyese en el programa oficial de festejos, con motivo del nuevo aniversario del 25 de Mayo de 1810, los siguientes actos:

DIA 24

Horas 20: Procesión estudiantil con antorchas, a cargo del Club Colegio Nacional de Salta, con el apoyo del Gobierno de la Provincia, la que culminará con un acto patriótico en el Cabildo Histórico desde el cual estudiantes secundarios harán huso de la palabra para referirse a la efemérides.

DA 25

Horas 8.30: Concurso internacional e interprovincial de tiro de fusil de guerra, organizado por el Tiro Federal de Salta, en el que se disputará el trofeo "Gobernador de Salta, Dr. Lucio Cornejo".

Horas 11: Terminado el oficio religioso dispuesto por el art. 1.º tendrán lugar los siguientes actos frente al Cabildo Histórico de Salta:

a) Desfile dispuesto por el Comando de la 5.ª División de Ejército, conforme a la orden de guarnición correspondientes.

b) Desfile de la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güeme.

Horas 12: Firma de la escritura traslativa de dominio del solar que la Intendencia Municipal de Salta dona al Club Atlético Libertad, para su sede social, en la calle Dean Funes 531.

Horas 14.30: Gran Festival Criollo, que tendrá lugar en las instalaciones de la Sociedad Rural Salteña, organizada por la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes.

Horas 21: Quema de fuegos artificiales.

DIA 26

Art. 3.º — Auspiciar la conferencia que se solicitara al señor Jefe de Estado Mayor Coronel don Armando H. Cáceres, sobre la actuación que le cupo al General don Juan Alvarez de Arenales en el Norte, cooperando en la gesta libertadora. La disertación tendrá lugar el día 26, a horas 19, en la Sala Capitular del Cabildo Histórico, en cuya ocasión presentará al disertante el Director Honorario del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, Ing. Rafael P. Sosa.

Art. 4.º — Por la Oficina de Protocolo y Ceremonial, invítase a concurrir a los actos dispuestos por este decreto, a las autoridades militares, magistrados, funcionarios nacionales y provinciales, autoridades eclesiásticas y comunales, cuerpo consular, sindicatos, prensa y asociaciones.

Art. 5.º — Hacer uso de las atribuciones que le acuerda el art. 129.º inciso 3.º, de la Constitución de la Provincia, para indultar o conmutar penas.

Art. 6.º — Queda muy especialmente invitado el pueblo a concurrir a los actos conmemorativos del "25 de Mayo de 1810" y a llevar en lugar visible la escarapela de la Patria.

Art. 7.º — Dése la correspondiente intervención a Jefatura de Policía para la mejor organización de los servicios respectivos, debiendo recordar por edicto a la población las dis-

posiciones de la Ley de Embanderamiento No. 357.

Art. 8.º — La Municipalidad de la ciudad de Salta fijará el lugar donde se realizará la quema de fuegos de artificio; y dispondrá la iluminación del Monumento al General Güemes y del Cabildo Histórico.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 9730-G.

Salta, mayo 21 de 1948.

Expediente No. 6185/48.

Visto la nota No. 914 de fecha 15 del mes en curso, de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Permítase en sus respectivos cargos, con anterioridad al día 16 del actual, a los Sub-Comisarios de 3.ª categoría de Río del Valle (Anta) y de los Nogales (Anta), Don ATANASIO AGUIRRE y Don JOSE MORALES, respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 9731-G.

Salta, mayo 21 de 1948.

Expediente No. 6186/48.

Visto la nota No. 915 de fecha 15 del corriente, de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Designase, con anterioridad al 12 del actual, Músico de 3.ª categoría de la Banda de Música de Jefatura de Policía, a Don MANUEL ALARCON (Matr. No. 3960305—Clase 1909), en reemplazo de Don Pío Ochoa que se acogiera a los beneficios de la jubilación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 9732-G.

Salta, mayo 21 de 1948.

Expediente No. 6218/48.

Visto la nota No. 938 de fecha 20 del actual, de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Designase con anterioridad al día 20 del mes en curso Oficial Meritorio de 1.ª categoría de la Sección Personal de Jefatura de Policía, a Don CESAR H. SANCHEZ (Matr. No. 3956063 — CLASE 1921), en la vacante dejada por su anterior titular, Don Hugo Alberto Ruiz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 9733-G.

Salta, mayo 21 de 1948.

Expediente No. 6118/48.

Visto el presente expediente en el que la Cárcel Penitenciaria presenta factura por \$ 5.010.00, en concepto de raciones suministradas a distintas dependencias de Jefatura de Policía, durante el mes de marzo ppdo., y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese, por Contaduría General, a favor de la CÁRCEL PENITENCIARIA la suma de CINCO MIL DIEZ PESOS M/N. (\$ 5.010.— m/n.), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre a fojas 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso XI, Item 4, Partida 12 de la Ley de Presupuestos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 9734-G.

Salta, mayo 21 de 1948

Expediente No. 1602/48.

Visto el presente expediente en el que el Sub-Comisario de la Seccional Primera de Policía, Don Diego Soria, solicita sesenta días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, a partir del día 21 del corriente; y atento el informe del señor Médico de Policía que corre a fs. 2.º y lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese sesenta (60) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo al Sub-Comisario de la Seccional Primera de

Policía, Don DIEGO SORIA, a partir del 21 de los meses en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 9735-G.

Salta, mayo 21 de 1948.

Expediente No. 16166/48.

Visto el informe de Contaduría General referente a la liquidación y pago de la planilla de subsidio familiar correspondiente al Sub-Comisario de Policía de Campaña, Don OSVALDO CIRO LÓPEZ,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de CIENTO VEINTE PESOS M/N. (\$120.— m/n.), a favor del Sub Comisario de Policía de Campaña, Don OSVALDO CIRO LOPEZ, importe correspondiente a la planilla que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados.

Art. 2.º — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del art. 13, inc. 4.º) de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto No 9741-E.

Salta, mayo 22 de 1948

Visto la necesidad de reorganizar el Ente Autárquico Molino Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Suspéndese en sus funciones al Administrador don ANTONIO OLIVER hasta tanto el Poder Ejecutivo resuelva lo que estime oportuno.

Art. 2º — Designase Administrador Interino del Ente, al actual Oficial 6.º de Contaduría General de la Provincia don RAMON JOSE ROMERO, con retención de su cargo, quien administrará dicho ente con las facultades y atribuciones de su ley Orgánica No 753.

Art. 3º — El designado recibirá el Ente bajo prolijo inventario y en un

todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No 9742-E.

Salta, mayo 22 de 1948

Visto la necesidad de establecer concretamente la situación de todos los funcionarios y empleados de la Administración de la Provincia en los tres Poderes del Estado y Reparticiones Autárquicas, con el fin de un estudio integral de antigüedades, ascensos, etc. y crear el "Registro del Personal Civil del Estado en el orden Provincial" y

CONSIDERANDO:

Que en la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, realizada en noviembre del año 1947 en Buenos Aires, apróbase una ponencia en el sentido de "recomendar a las Administraciones Provinciales y municipales que aún no hubieren completado el Censo previsto, que se procure dar término al mismo antes del 30 de junio del próximo año".

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Art. 1º — Procédase a realizar el día quince de junio próximo venidero el Censo General de Personal del Estado, llenándose las planillas de encuesta que preparará la Contaduría General de la Provincia con la Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales, las que tendrán a su cargo la dirección y supervisión de la tarea. Los datos a suministrar serán al 31 de diciembre de 1947.

Art. 2º — Por División de Personal procédase a distribuir entre los oficiales censadores el día 10 de junio a mas tardar, las referidas planillas para que sean llenadas por sus respectivos censados bajo la vigilancia de los primeros.

Art. 3º — Serán Oficiales censadores todos los Jefes de Oficinas, secciones, departamentos o divisiones de acuerdo al plan que la reparticiones indicadas precedentemente preparen al efecto, y serán los responsables de la exactitud de los datos consignados en la planilla por

los censados a su cargo.

Art. 4º — Los señores Jefes y Directores de Reparticiones instruirán a su personal del presente decreto y demás disposiciones que emanen del mismo, tendientes a la mejor exactitud de esta tarea censal.

Art. 5º — Recibida la planilla censal del empleado o funcionario por el oficial censador, éste otorgará recibo el que tendrá que ser presentado para el cobro de los haberes correspondientes al mes de junio, sin cuyo requisito los habilitados pagadores, etc. no darán curso al pago

del respectivo sueldo, hasta tanto se presente la planilla censal.

Art. 6.º — Comuníquese, Publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates
Julio Díaz Villalba

Ministro de Gobierno, J. e I. Pública

Danton Cermesoni
Ministro de Acción S. y S. Pública

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No 9743-E.

Salta, mayo 22 de 1948

Expediente No 20532/1948.

Visto las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 113 corre agregada copia del decreto No 9196 del 13 de abril ppdo. por el cual se declara desierta la licitación pública dispuesta por decreto No 8309 de fecha 14 de febrero del año en curso y se ordena llamar nuevamente a una licitación pública para la venta de la madera consignada a fs. 95/101 de estos actuados, existentes en la fracción 4 del lote fiscal No 2 del departamento de Orán;

Que al respecto Dirección General de Agricultura y Ganadería, en su informe de fs. 114 destaca que: "en la licitación anterior declarada desierta se pagó más de \$ 1.000.— ^m/_n por publicación de edictos, corriéndose el riesgo de que en la segunda licitación por falta de interesados y cotizaciones muy bajas deba ser también declarada desierta habiéndose hecho otro gasto inútil por pago de publicaciones";

Que en consecuencia, solicita que el decreto No 9196 de fecha 13 de abril ppdo., sea modificado en el sentido de que se autorice a esa Dirección General, a llamar a licitación privada para la venta de la referida medera;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Modifícase el decreto No 9196 del 13 de abril del año en curso, debiendo Dirección General de Agricultura y Ganadería llamar a licitación privada para la venta de la madera consignada a fs. 95/101 de estos actuados, existentes en la fracción 4 del lote fiscal No 2 del departamento de Orán.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No 9744-E.

Salta, mayo 22 de 1948

Expediente No 5812/D/1948.

Visto este expediente por el que Dirección General de Agricultura y Ganadería

solicita se liquide a su favor la suma de \$ 50.000.— $\frac{m}{n}$ importe destinado para la adquisición de equipos de pulverización é insecticidas, de acuerdo a lo previsto en el Art. 5º del decreto Nº 9220, de fecha 17 de abril del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que según lo destaca la nombrada Dirección General en su informe de fs. 9, en la reunión de la "Comisión Ejecutiva de la Campaña contra las moscas de la fruta" realizada el día 26 de abril ppdo., se puso a consideración de dicha comisión la única oferta de insecticida que se había recibido hasta ésa fecha, según consta en el acta corriente a fs. 3 de estos actuados;

Que dada las características del producto ofrecido, calidad y eficacia ya probado en tratamientos similares que se realizan en la vecina ciudad de Tucumán, la mencionada junta Ejecutiva, comparte el temperamento de adquirir de la Casa Iporá S. A., una partida de 1.000 kilogramos del producto insecticida "Iporatox" el que ya se encuentra depositado en el local de Dirección General de Agricultura y Ganadería para ser vendido a los fruticultores que lo soliciten;

Por ello, atento a las razones expuestas por la nombrada repartición y las finalidades perseguidas en las tareas de sanidad vegetal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el temperamento adoptado por la "Junta Ejecutiva de la Campaña contra las moscas de la fruta" en cuanto se relaciona con la adquisición de la firma IPORA S. A. de una partida de un mil kilogramo del producto insecticida "IPORATOX".

Art. 2º — Líquidese a favor de Dirección General de Agricultura y Ganadería con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 50.000.— (CINCUENTA MIL PESOS M/N.), a fin de que con dicho importe atienda la adquisición de equipos de pulverización é insecticida para la campaña de lucha contra las moscas de la fruta.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Cuenta "Decreto -Acuerdo Nº 9220 del 17 de abril de 1948.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 9745-E.

Salta, mayo 22 de 1948.

Expediente Nº 6355/D/1948. (Sub-mesa de Entradas).

Visto este expediente por el que Dirección General de Comercio é Industrias solicita el reconocimiento de los servicios

que prestara en la categoría de ayudante principal el señor Belisario Santillán, desde el día 12 de marzo hasta el 11 de mayo del año en curso, afectado a las tareas que se relacionan con la represión del agio y la especulación; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios, prestados en Dirección General de Comercio é Industrias, por el ayudante principal de esa repartición señor BELISARIO SANTILLAN, desde el día 12 de marzo hasta el 11 de mayo del año en curso, y líquidese a su favor, en retribución de los mismos, la suma que le corresponde de acuerdo al cargo que desempeña.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la cuenta: "MULTAS - LEYES 12830 y 12983".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 9746-E.

Salta, mayo 22 de 1948

Expediente Nº 6398/D/48. (Sub-mesa de Entradas).

Visto este expediente por el que Dirección General de Comercio é Industrias solicita el reconocimiento de los servicios que prestara en la categoría de cadete 3º el señor Gregorio Aramayo, desde el día 24 de marzo hasta el 30 de abril del año en curso, afectado a las tareas que se relacionan con la represión del agio y la especulación; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados en Dirección General de Comercio é Industrias, por el cadete 3º don GREGORIO ARAMAYO, desde el día 24 de marzo hasta el 30 de abril del año en curso, y líquidese a su favor, en retribución de los mismos, la suma que le corresponde de acuerdo al cargo que desempeña.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la cuenta: "MULTAS - LEYES 12830 y 12983".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 9747-E.

Salta, mayo 22 de 1948

Expediente Nº 16199/48.

Visto éste expediente en el cual corre factura de la Cía. Argentina de Teléfonos S. A., por concepto de servicio telefónico prestado a distintas dependencias del Poder Ejecutivo durante el mes de mayo del año en curso; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 636.25 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la CIA. ARGENTINA DE TELEFONOS S. A., en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

m\$
39,00 al Anexo B, Inciso IX, Item 1, Partida 7,
" 413,00 al Anexo C, Inciso XI, Item 1, Partida 7,
" 135,50 al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 10, y
" 48,75 al Anexo E, Inciso VIII, Item 1, Partida 6, todas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 9748-E.

Salta, mayo 22 de 1948

Expedientes Nos. 4640/5141/D/48.

Visto el recurso de apelación interpuesto por la firma FERNANDO NAZAR de la localidad de Embarcación-Departamento de Orán, contra el decreto Nº 9025 de fecha 2 de abril ppdo., en lo que respecta a la multa de \$ 2.000.— que por éste se aplica a la misma, por infracción al artículo 6º de la Ley Nº 12.830; y

CONSIDERANDO:

Que el monto de la multa aplicada de acuerdo con lo que disponen los artículos 29 del decreto Nº 5280-E/47 y 3º de la Ley Nº 12.983, hacen procedente el recurso interpuesto, toda vez que ha sido encuadrado en las disposiciones en vigor y oblado el recurrente el importe de la multa impuesta, correspondiendo, en consecuencia, elevar como se pide, en apelación estos autos al Juzgado Federal de Sección;

Por ello, y de conformidad a lo establecido en los artículos 33º y 3º res-

pectivamente del decreto y ley mencionado precedentemente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese a favor de la firma FERNANDO NAZAR de la localidad de Embarcación-Departamento de Orán, el recurso de apelación por ante el señor Juez Federal de Sección solicitado en el escrito respectivo.

Art. 2º — Remítanse estos autos al señor Juez Federal de Sección.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 9702-A.

Salta, 19 de mayo de 1948.

Expediente No. 10.441/948.

Vistos los decretos Nros. 9383 y 9632 de fechas 28 de abril y 17 de Mayo del año en curso, respectivamente; atento a lo solicitado por el señor Director General de Escuelas de Manualidades; y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente conformar al personal de la Escuela de Manualidades de Salta y de sus filiales, con la nueva estructuración dada a su presupuesto en la ampliación dispuesta por los decretos citados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase, con anterioridad al 1º de enero de 1948, al siguiente personal Administrativo y Técnico Profesional de la Dirección General de Escuelas de Manualidades:

ESCUELA DE SALTA:

Director General y Director Escuela de Salta, al señor Cristóbal Lanza Colombes.

Oficial 5º. — Secretario General y vicedirector y Secretario Escuela de Salta, al señor Aurelio Arnal.

AUXILIARES 7º. — MAESTRAS: María Elena Cattaneo; Ernestino Fernández de Sánchez; María Luisa Prieto de Toujan; Manuela Montilla de Montilla; Celina B. Saravia; Rosa Blasco; Margarita C. de Rojas; Laura Juárez; Casimira Lérica; Zulema Blasco de Juárez; Rosa Colombo de Frías; Carmen Correa; Enriqueta Muñoz de Galarreta; Sra. Elena Chaud de Issa; Blanca A. Oliver; Elsa Rocha y Victoria Chaud.

AYUDANTES PRINCIPALES: Josefina Pérez Royo de López; Cora Nélida Gamboa; Elena Lérica de Serrano; Hermiñia Diez; Carmen Juárez; María Julia L. de Arnal; Zensida Gómez; Hermelinda Gómez; Luisa Arapá de Lávaque;

María Luisa Angel de López; María Dámiána Miguel y Francisco Colodro.

Art. 2º — Nómbrase, con anterioridad al 1º de enero y hasta el 15 de marzo del año en curso, al siguiente personal:

AUXILIARES 7º. — MAESTRAS: ANGELA GOMEZ y FRANCISCA GOMEZ

AYUDANTES PRINCIPALES: ELOISA CEBALLOS y ANA MARIA CASTRO DE APAZA.

Art. 3º — Nómbrase a partir del 15 de marzo de 1948, Auxiliares 7º MAESTRAS, en carácter de ascenso, a las actuales Ayudantes Principales, Eloisa Ceballos y Ana María Castro de Apaza.

Art. 4º — Nómbrase a partir del 1º de abril y hasta el 30 del mismo mes, Ayudantes Principales, a las Señoritas María Esther Posse y Avelina Guantay, en reemplazo de las anteriores.

Art. 5º — Nómbrase a partir del 1º de mayo de 1948, Ayudantes Principales, a las Señoritas Berta Pilass y Blanca Stella Virgili; quienes son trasladadas desde la Filial de Catayate.

Art. 6º — Nómbrase al siguiente personal de la FILIAL DE CAFAYATE:

Con anterioridad al 1º de enero de 1948: Auxiliar 5º Directora: Sra. Rosa Gil de Nanni Auxiliares 7º Maestras: Natalia O. de Gil y María Angélica Nanni.

Desde el 1º de enero al 30 de abril: Auxiliares 7º Maestras: Berta Pilass y Blanca Stella Virgili.

A partir del 1º de mayo de 1948: Auxiliares 7º Maestras Señoritas Mercedes Torres Albarracín y Arlines Alicia Díaz.

A partir del 17 de mayo en curso: Ayudante Principal, a la Sra. María Serafina G. de Lávaque.

Art. 7º — Nómbrase al siguiente personal para la FILIAL DE ORAN:

Con anterioridad al 1º de enero y hasta el 28 de febrero de 1948:

Auxiliar 5º. — Directora: a la señorita María Luisa Frías Piñero.

Auxiliar 7º. — Maestra: a la señorita Sara E. Ulivarri.

A partir del día 1º de marzo: Auxiliar 5º. — Directora: en carácter de ascenso a la señorita Sara E. Ulivarri.

A partir del 10 de marzo: Auxiliar 7º., a la señorita Luisa Angélica Pozzi.

Con anterioridad al 1º de enero de 1948:

Auxiliar 7º. — Maestra: señoritas Mafalda Mosca, Gina De Vincentis y Victoria Bayon.

Ayudante principal, a la señorita María Elena Chesca.

Art. 8º. — Nómbrase el siguiente personal para la FILIAL DE METAN:

Con anterioridad al 1º de enero y hasta el 30 de abril:

Auxiliar 5º. — Directora: señorita María del Carmen Cristobal.

Auxiliar 7º. — Maestra: señorita Victoria Ramona Garrido.

A partir del 1º de mayo de 1948:

Auxiliar 7º. — Maestra: a la señorita Mercedes Wierna, trasladada de la Filial de General Güemes.

Con anterioridad al 1º de enero de 1948:

Auxiliar 7º. — Maestras: señoritas Sara Escudero Gómez; Socorro López y Sra. Alicia P. F. de Diez Gómez.

Ayudante Principal: señora Elena Sapag de Bozán;

Art. 9º. — Nómbrase el siguiente personal para la FILIAL DE GENERAL GÜEMES:

Con anterioridad al 1º de enero de 1948: Auxiliar 5º. — Directora: señorita Carmen Rosa Arapá.

Auxiliares 7º. — Maestras: señoritas Luisa Paz; María Esther Rivero y Blanca Azucena Etchart.

Ayudante Principal: a la señorita Segunda Tadea Aráoz.

A partir del 1º de mayo en curso:

Auxiliar 7º. — Maestra: señorita Rosa Saade. Con anterioridad al 1º de enero y hasta el 30 de abril:

Auxiliar 7º. — Maestra: a la señorita Mercedes Wierna, trasladada con posterioridad a la Filial de Metán.

Art. 10º. — Nómbrase el siguiente personal para la FILIAL DE TARTAGAL:

Con anterioridad al 1º de mayo de 1948:

Auxiliar 5º. — Directora: a la señorita María del Carmen Cristobal, trasladada de la Filial Metán.

Auxiliares 7º. — Maestras: señoritas Mgtilde María Mosca; Lidia Chavez Guerra; Ubalдина Monteros; María Esther Posse y Avelina Guantay, trasladadas estas dos últimas de la Escuela de Salta.

Art. 11º. — Nómbrase, con anterioridad al 1º de enero de 1948, al siguiente personal Obrero y de Maestranza de la Escuela de Manualidades de Salta:

Auxiliar 7º. — señor Domingo Mario Ferretti.

Ayudantes Principal: Froilán A. Gutiérrez; Rafael Guaymasi; Miguel Burgos; Pablo Cruz; Teodoro Vara; Andrés Martínez.

Art. 12º. — Nómbrase, con anterioridad al 1º de enero de 1948, al siguiente personal de Servicio de la Escuela de Manualidades de Salta:

Ayudantes Principal: Roberto Reyes; Domingo Evangelista Méndez; Rosa A. de Amaya; Félix Cortés Gutiérrez y Sebastiana Díaz; y a los señores Marcelo Morales y Manuel Oyarzón, en reemplazo de los Ayudantes Principales: Pablo Cruz y Félix Cortés Gutiérrez que se encuentran bajo bandera.

Art. 13º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 9736-A.

Salta, mayo 21 de 1948.

Expediente No. 15.731/948.

Visto este expediente en el cual el Diario "Norte" presenta factura de \$ 1.320.— por publicación, durante 30 días, de un aviso titulado "Licitación construcción estación sanitaria en el Tala"; — atento a las actuaciones producidas y lo informado por Confederación General con fecha 23 de abril ppdo.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Líquidese a favor del Diario "NORTE" Soc. de Resp. Ltda. la suma de un MIL

TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 1.320.—), en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fojas 1 del expediente de numeración y año arriba citado debiendo imputarse este gasto a la Ley 770, artículo 11, inciso b).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 9737-A.

Salta, mayo 21 de 1948.

Expediente No. 10.383/948.

Vista la resolución No. 201 de la Dirección Provincial de Sanidad, y atento a lo solicitado en ella,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase en carácter extraordinario, Ayudantes 5.º. (Auxiliares de Inspección de Farmacias), a las señoritas OLGA GARCIA y OLGA MARTINEZ; debiendo los haberes respectivos liquidarse con imputación a la partida de "Reconocimiento de Servicios" (inciso 2.º. Item único) del Presupuesto vigente de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 9738-A.

Salta, mayo 21 de 1948.

Expediente No. 10.381/948.

Vista la Resolución No. 182 de la Dirección Provincial de Sanidad, por la que propone la designación de un peón jornalizado, como aporte de la citada repartición en la campaña contra la mosca que realizará en nuestra Ciudad la Dirección Regional del Paludismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase a Don EDUARDO VAZQUEZ, en carácter extraordinario y mientras sean necesarios sus servicios, peón con un jornal diario de nueve pesos, debiendo desempeñarse en la Dirección Regional del Paludismo.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al inciso 2.º, Item Único, del Presupuesto vigente de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 9739-A.

Salta, mayo 21 de 1948.

Expediente No. 10.333/948.

Vistas las propuestas formuladas por la Dirección Provincial de Sanidad en resoluciones Nros. 184 y 187,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase en carácter extraordinario, Ayudante 8.º. (Auxiliar de la Oficina de Compras), a la señorita SARA NELIDA GALETTI.

Art. 2.º — Nómbrase en carácter extraordinario, con anterioridad al 1.º de abril del año en curso, Ayudante 5.º. (Auxiliar de Estadística), a la señorita LUISA ALBA MERCADO.

Art. 3.º — Los haberes de las empleadas nombradas por este decreto, se liquidarán con imputación al Inciso 2.º, Item Único (Reconocimiento de Servicios) del Presupuesto vigente de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 9740-A.

Salta, mayo 21 de 1948.

Expediente No. 16.167/948.

Visto el decreto No. 8868 de 12 de marzo p.pdo., y atento lo manifestado por Contaduría General en su informe de fecha 14 de mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Modifícase el decreto No. 8868 de fecha 12 de marzo de 1948, en el sentido de dejar establecido que la imputación al gasto originado por el reconocimiento de los servicios prestados en la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, en el carácter de Ayudante 5.º por la señorita Erlinda del Valle Márquez, entre el 22 de Julio y 22 de Agosto de 1947, deberá ser al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 25 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución No. 51-A.

Salta, 18 de mayo de 1948.

Visto el decreto No. 9586 del 13 del corriente mes,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

R E S U E L V E:

1.º — Engárgase del Despacho de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social al señor Auxiliar 1.º de la citada repartición doctor ANTONIO SOLA PAULUCCI, mientras dura la ausencia del titular, doctor Santiago D. Bazán.

2.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

JOSE T. SOLA TORINO

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

No. 3770 — SUCESORIO — Citación a juicio — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de Salta, a cargo del Juzgado No. 1, Dr. Rodolfo Tobías, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Santos Salomé Arroyo y Pastor Arroyo. — Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia". — Salta, Mayo 17 de 1948 — RAUL E. ARIAS ALEMAN, Secretario interino.

Importe: \$ 20.—

e/26/5 al 1/7/48.

No. 3763 — SUCESORIO: El señor Juez de 3.ª. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austertlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de JOSE LUIS LOPEZ y CLARA MARTINEZ de LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley Para notificaciones en secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de Feriado. — Salta, 19 de mayo de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e) 24/5 al 30/6/48.

No. 3758 — EDICTO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Rafael Veneri, y se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en esta sucesión, sea como acreedores o herederos, para que comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. Edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Textado - n - no vale. — Salta, Abril 29 de 1948. — Enmendado "29" vale. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.—

e/22/5 al 30/6/48.

No. 3756 — TESTAMENTARIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2.ª. Nominación doctor Roque López Echeñique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio testamentario de LETICIA OTTO DE PAZ, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presente a hacerlos valer y muy especialmen-

te a los herederos instituidos en el testamento llamados: Antonio Fiore Rosetti, Juan Fiore, Margarita Fiore de Bianchi, Ramona Fiore de Taboada, Evelia Fiore de González, Humberto, María, y César Fiore, Anita Obeid de Gaña, Héctor Obeid, Luisa Obeid de Martorell, Esther, Angel, Arnaldo y Carmen Obeid y al albacea designado en el testamento don Antonio Fiore Rosetti. — Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, abril veintiseis de mil novecientos cuarenta y ocho. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.— e/22/5 al 30/6/48.

No. 3755 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con dechos a la sucesión de TOKICHI MAHASHI, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 15 de mayo de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.— e/22/5 al 30/6/48.

No. 3750. — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MANUEL GONZALEZ, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 18 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.— e/20/15 al 25/6/48.

sición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado

No. 3748. — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña HACIBE MOHAMAD DE ISMAEL o HASSIBE NU MOHAMAD DE ISMAEL o HASSIBA NU MOHAMAD DE ISMAEL o HASSIBE MOHAMED DE ISMAEL, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, mayo 15 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e/20/5 al 25/6/48.

No. 3476 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se declara abierto el juicio sucesorio de doña AMANDA SOTO ó SOTTO, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Noticias y Boletín Oficial" durante treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, mayo 15 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.— e/19/5 al 24/6/48.

No. 3743 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se declara abierto el juicio sucesorio de don CARLOS RAFAEL SECO, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma, dentro de dicho término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 15 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.— e/18/5 al 23/6/48.

No. 3736 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil de Segunda Nominación, a cargo del Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña JOSEFINA ORTIZ DE BENAVIDES, para que en dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, mayo 13 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 20.— e/17/5 al 22/6/48.

No. 3735 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FLORENCIO MIY, y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presente a hacerlos valer en legal forma dentro de dicho término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 14 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 20.— e/17/5 al 22/6/48.

No. 3731. — EDICTO — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha abierto el juicio sucesorio de don JOAQUIN RAMOS FERNANDEZ, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 12 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.— e/15/5 al 21/6/48.

No. 3730 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, el Secretario que suscribe hace saber que por ante este Juzgado ha sido abierta la sucesión de don JOSE CIERI y que se cita y emplaza, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, 29 de Mayo de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.— e/15/5 al 21/6/48.

No. 3725 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DOMINGO SEVERO ISASMENDI y de doña ROSA NIÑO DE ISASMENDI, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 12 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e/ 14/5 al 19/16/48.

No. 3724 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de JOSE GARCIA PEREZ, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, señalanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 10 de mayo de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e/14/5 al 19/6/48.

Nº 3723 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Tercera Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña WALDINA LOBO DE QUIÑONES, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado — Salta, abril 29 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e/13/5 al 18/6/48.

Nº 3714 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2da. Nominación doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de CLARISA MONTOYA DE PAZ y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, Abril 21 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Esc. Sec.

Importe: \$ 20.— e/11/5 al 16/6/48

Nº 3713 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2da. Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SILVIO RODRIGUEZ, citandose por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 22 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Esc. Sec.

Importe: \$ 20.— e/11/5 al 16/6/48

Nº 3712 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANGELA VARGAS DE DIAZ y se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo

que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 23 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sec.

Importe: \$ 20.— e/11/5 al 16/6/48

Nº 3711 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Tercera Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FELISA MAGNE DE ONTIVEROS, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante; para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, Mayo 8 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sec.

Importe: \$ 20.— e/11/5 al 16/6/48

Nº 3705 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Segundo I. Sanchez, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer, Salta, abril 29 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e/10/5 al 15/6/48

Nº 3694 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la 1a. Instancia en lo Civil 2a. Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de NAPOLEON VAZQUEZ y MANUELA HURTADO DE LISARAZU (antes DE VAZQUEZ) y se cita y emplaza por el término de treinta días mediante edictos que se publicarán durante ese período en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma. — Salta, Abril 28 de 1948. — ROBERTO LERIDA — Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e/7/5 al 12/6/48.

Nº 3693 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don NICOLAS FUENTES, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 29 de abril de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 20.— e/5/5 al 11/6/48.

Nº 3687 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de CRUZ VIVEROS, de LORENZO YONAR y de BRAULIA VIVEROS DE YONAR, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Abril 9 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 20.— e/5/5 al 11/6/48.

Nº 3686. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia, 2a. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de RAFAELA COLQUE DE GUANUCO, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presenten a hacerlos valer. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, marzo 24 de 1948. ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 20.— e/5/5 al 11/6/48.

Nº 3684 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Félix del Carmen Albero y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y Boletín Oficial a todos los que se consideren o con derecho a los bienes de esta testamentaria y especialmente a las personas instituidas en el testamento llamados Ramón Rolando Albero y Natalia Baldoni y el albacea don Rafael E. Albarracín, para que se presente a hacerlos valer en legal forma. Salta, Abril 26 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

Importe: \$ 20.— e/4/5 al 10/6/48:

Nº 3679. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, 1a. Instancia, 2a. Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MATIAS CONDORI y VICENTA CANCHI DE CONDORI, y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que se presenten a hacerlos valer. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, abril 16 de 1948.

Roberto LERIDA, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 20.— e/3/5 al 9/6/48.

Nº 3674 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de SEVERO ADET PALACIOS, y se cita y emplaza por el término treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se

presenten, ha hacerlos valer. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Abril 26 de 1948.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—. e|30|4 al 8|6|48.

Nº 3670 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Pedro Muñoz Fernández, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Entre líneas y Boletín Oficial Vale.
ROBERTO LERIDA Escribano Sec.
Importe \$ 20.—. e|29|4 al 7|6|48

Nº 3669 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MERCEDES MOYA DE TORANZOS o MERCEDES ARAMAYO MOYA DE TORANZOS y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presente a hacer valer en legal forma. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Abril 22 de 1948.
ROBERTO LERIDA Escribano Sec.
Importe \$ 20.—. e|29|4 al 7|6|48

Nº. 3656 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Cleoté Flores de Caniza y de Rumualdo o José Rumualdo Caniza y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 20 de 1948.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 20.—. e|24|4 al 2|8|48

Nº 3652 — JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDA NOMINACION EN LO CIVIL
SUCESORIO. Salta, 13 de diciembre de 1947. — Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales, y en mérito al favorable dictamen del Señor Fiscal del M. Público y del Señor Defensor Oficial de Menores, declarase abierto el juicio sucesorio de CLEOFE o MARIA CLEOFE CHILIGUAY, y cítese por edic-

tos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Dése intervención al Señor Fiscal de Gobierno y al Señor Apoderado del H. Consejo General de Educación, y librense los oficios a los efectos de los arts. 3284 del C. Civil y 2º de la Ley 406. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.
Ante mí: ROBERTO LERIDA — Secretario.
Importe \$ 20.
e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3651 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino del Juzgado de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Inesencia Baez, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo nueve de 1948.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.
e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3650 — EDICTO: — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DON RUFINO LINO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.
Salta, abril 7 de 1948.
CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.
e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3649 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DOÑA NAPOLEONA SISNEROS DE RODRIGUEZ Y SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DURANTE 30 días en los diarios "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.
Salta, Abril 7 de 1948.
CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.
e) 23|4 al 1º|6|48.

Nº 3648. — EDICTO SUCESORIO.
Por disposición del señor Juez en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DOLORES CANTOYA DE JANDULA, citando y emplazando por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "NORTE", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, a fin de que los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día cretaría. Lo que hago, saber a sus efectos. Salta, 12 de marzo de 1948.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.
e) 22|4 al 31|5|48.

Nº. 3640 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Primera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda se ha dispuesto la apertura del juicio sucesorio de don FELIX HERRERA, citandose a herederos y acreedores por treinta días bajo apercibimiento de Ley. Publicaciones en diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL.
Salta, Abril 20 de 1948.
Importe \$ 20.—. e|22|4 al 31|5|48

Nº. 3636 — EDICTO: Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don RACCO FILIPOVICH, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.
Salta, abril 7 de 1948.
Importe \$ 20.—. e|21|9 al 29|5|48

Nº 3633 — JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDA NOMINACION EN LO CIVIL.—
Salta, abril 5 de 1948. — Y VISTOS: Encontrándose llenados los extremos legales del caso y atento el dictamen favorable del señor Fiscal Judicial, declarase abierto el juicio sucesorio de don José Absalon Rodriguez, y cítese por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante; para que

se presenten a hacerlos valer.

Dese intervención a los señores Fiscal de Gobierno y representante del Consejo de Educación.

Oficiase de acuerdo a lo dispuesto por el art. 2.º de la Ley 406.

Ante mí: Roberto Lérica Secretario.
ROBERTO LERIDA Escribano Secretario

Importe \$ 20.— e/20/4 al 28/5/48.

POSESION TREINTAÑAL

No. 3771 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos R. Aranda, el doctor Arturo Michel Ortiz, en nombre y representación de don Eloy Vilte, solicitando la posesión treintañal de tres inmuebles rurales ubicados en el Departamento de la Poma de esta Provincia, cuyos catastros y linderos son los siguientes: Inmueble catastro No. 544 — límites: Norte, con el río Puyil; Sud, con Pedro Farfán y José Ventura Cardozo; Este, con la unión de los ríos Puyil y Juárez, y al Oeste, con Pedro Farfán. — b) Inmueble catastro No. 93. — límites: Norte, Enrique Aramayo; Sud, Francisco Cruz; Este, con Ruiz de los Llanos, y Oeste, con Enrique Aramayo. — Inmueble catastro No. 165, límites: Norte, con Miguel Vilte; Sud, con señores Rojos (hoy con José Flores); Este, con los señores Ruiz de los Llanos, y Oeste, con Enrique Aramayo; a lo que el señor juez ha proveído lo siguiente: — Salta, mayo 19/1948. Por presentado, por parte y constituido domicilio, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal de los inmuebles individualizados en la presentación que antecede; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos a los inmuebles, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer. — Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Líbrense los oficios solicitados. — Recíbese en cualquier audiencia las informaciones ofrecidas. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — ARANDA. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 20, de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe: \$ 40.— e/28/5 al 2/7/48.

No. 3762 - EDICTO: Posesión Treintañal — Habiéndose presentado el Procurador Sr. Francisco Peñalba Herrera, con poder suficiente de don Nicodemos o Nicodemus Condorí deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Partido de Lorohuasi, Departamento de Cafayate denominado finca rural "San Gerónimo" y encerrado dentro de los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de Basilia López de Alancay y otra de la sucesión Pereyra; Este, con el río Alizar que lo divide de la propiedad de la Sucesión Lucas Ramos y el resto con la propiedad de Basilia López de Alancay; Sud, con propiedad de Daniel Terraza y el río Alizar y al Oeste, con el río Alizar, que la separa de la propiedad de Jesús R. Villegas y de la otra tracción de don Nicodemus Condorí. A lo

que el Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, mayo 19 de 1948. Por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en la presentación que antecede, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos; dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y líbrense los oficios, como se pide. Recíbese en cualquier audiencia la declaración del testigo Florentino R. Tilca y para los otros líbrense oficio comisorio al Sr. Juez de Paz P. O. S. de Cafayate. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — C. R. Aranda. — Lo que el suscrito Secretario notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, 20 de mayo de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA - Escribano Secretario.

Importe: \$ 40.— e/24/5 al 30/6/48.

No. 3754 — INFORME POSESORIO: — Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moulés, en representación del señor Nicolás González, promoviendo juicio sobre posesión treintañal del inmueble ubicado en el Partido de Coronel Moldes, Departamento de La Viña, consistente en un terreno de 117 mts. en el lado Norte; 119 mts. en el lado Sud; 136 mts. lado Este y 160,50 mts. en lado Oeste, o sea una superficie de 1 Ha. 7538 mts. 2, dentro de los límites: Norte, terrenos de Gabino Oropeza y Oeste, con Margarita Lera Ruesja de Scravina, hoy Ricardo Mongé; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de Ley. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 15 de mayo de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe: \$ 40.— e/22/5 al 30/6/48.

No. 3753 — INFORME POSESORIO: — Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moulés, en representación del Sr. Gerónimo Oropeza, promoviendo juicio sobre posesión treintañal del inmueble ubicado en el Partido de Coronel Moldes, Departamento de La Viña, consistente en terreno de labranza con 96 mts. lado norte; 9160 mts. lado sud; 120 mts. lado Este y 136 mts. lado Oeste, o sea una superficie de 2.006 mts. 2, dentro de los límites: Norte, propiedad de Gabino Carrasco; Sud, camino vecinal; Este, alabrado de la vía férrea de Alemania a Salta y Oeste, con Nicolás González; el Sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en ca-

so de feriado. — Salta, 15 de mayo de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
Importe: \$ 40.— e/22/5 al 30/6/48.

No. 3744 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor Eduardo Ramos, en representación de don Pedro Ignacio Sulca, promoviendo juicio de posesión treintañal del inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, con extensión de 13,58 mts. de frente sobre la calle Salta, 13,08 mts. de contrafrente, 22,75 en su costado norte y 29,66 mts. en su costado Sud, o sea una superficie de 295,39 mts. 2, limitando: Norte, propiedad de Teodolinda Tilca de Padovani; Sud, propiedad de sucesión de Isabel Morales de Saboya; Este, igualmente propiedad de Teodolinda Tilca de Padovani y Oeste, calle Salta; el Sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a dicho inmueble, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 12 de mayo de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe: \$ 40.— e/18/5 al 23/6/48.

No. 3704 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Reynaldo Flores en representación de Miguel y Sixto Cornelio Mendoza deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en Metán Viejo, jurisdicción del departamento de Metán de esta provincia con extensión de ciento cincuenta y cuatro metros de frente de norte a sud por doscientos veintiocho metros de fondo de Este a Oeste con los siguientes límites: Sud y Este propiedad de la suc. Naranjo; Norte camino vecinal que lo separa de la suc. Ovejero y Oeste, con propiedad de Eulogio Rodríguez. — A lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil ha resuelto que se publiquen edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL citando a todos los interesados a este bien para que se presente a hacerlo valer. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 18 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Importe \$ 40.— e/10/5 al 15/6/48.

Nº 3699 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado Bonifacia D. de Llatser, Juan Antonio Llatser, Angeles Ll. de Macchi, Carmen R. Ll. de Saa; María T. Ll. de Chagra, María E. Ll. de De Martino y Manuel A. Llatser, solicitando la declaración judicial de posesión treintañal del inmueble ubicado en esta ciudad, calle Mendoza 490/492, limitado: al Este y Oeste, propiedad de Bruno Velazquez y Manuela Cabrera; al Norte, propiedad de José Pipino y al Sud, calle Mendoza; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán

durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin intervención si dentro de aquel término no comparecieren a hacerlos valer. Para notificaciones en Secretaría, señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, Mayo 4 de 1948.

Tristán C. Martínez — Esc. Sec.
 Importe \$ 40.— e/8/5 al 14/6/48.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 3757 — DESLINDE. — Habiéndose presentado don Juan G. Martcarena, en representación de don José Pérez Segura, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "Laguna de las Catas o de los Cata", ubicado en el Partido de Aguaray, Departamento de Orán, con extensión de cuatro leguas cuadradas, dentro de los límites: Norte, propiedad que fué de Eusebio Baldiviezo, hoy de Gregorio Tobar; Sud, propiedad que fué de Juan Bautista Baldiviezo, o sea con la salida del río Yacuy desde la serranía a la llanura; Este, con propiedad que fué de Cornelio Ríos, hoy fincas Nacatimbay, Piquiranda, Caballerenda y Yacuy; Oeste, propiedad que fué de Melitón Romero, o sea con las cumbres que limitan por el Naciente con lo que se llama Cañón de Río Seco; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren afectados por la acción deducida, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir la oposición pertinente, bajo apercibimiento de Ley; dispone practicar las operaciones por el perito propuesto Ingeniero don Juan Carlos Cadú, y señalar para notificaciones lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, en Secretaría. — Salta, 10 de mayo de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe: \$ 40.— e/22/5 al 30/6/48.

No. 3726 — EDICTO. DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO — Habiéndose presentado el Dr. Juan A. Urrestarazu Pizarro con poder suficiente del Gobierno de la Provincia de Salta solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del lote fiscal No. 50, ubicado en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia, y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con los lotes C. y D., y con el terreno fiscal No. 16; por el Este, con la línea Barilari que separa la Pvcia. de Salta con la Gobernación de Formosa; por el Sud, con el Río Bermejo y con terreno de propiedad de F. Palomo; y Oeste, con terrenos de propiedad de F. Palomo y lote A., de conformidad con el plano agregado a los autos, el señor Juez de la causa Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, mayo 4 de 1948. Y vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso y en mérito a lo dictaminado por el Sr. Fiscal Judicial: cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL haciendo saber de la ope-

ración de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en autos, a fin de que los interesados hagan valer sus derechos en legal forma. Práctiquese la pericia por el agrimensor propuesto don Napoleón Martcarena, posesionándose del cargo en cualquier audiencia. Requíeráse informes de la municipalidad del lugar del asiento del inmueble a los efectos indicados por el Sr. Fiscal Judicial. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ". Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 8 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. S/c e/14/5 al 19/6/48.

No. 3638 — DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO. Habiéndose presentado el doctor REYNALDO FLORES, en representación de doña LUISA ANGELICA SOSA DE SANTILLAN, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Pozo de la Espueta", ubicada en esta Provincia, Dpto. de Anta distrito Río del Valle comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con el Río del Valle; Sud, con herederos de Juan N. Saravieja; Oeste, con Nicolás Navarro y al Este, con herederos de Tadeo Herrera. — Lo que el señor Juez de la Instancia y la Nominación ha dictado la siguiente resolución.— Salta, Febrero 25 de 1948.— Por presentado, por parte y por constituido domicilio, devuélvase el poder de jándose certificado en autos.— Habiéndose llenado los extremos previstos por el Art. 570 del C. de Ptos. C, Práctiquese por el perito propuesto Ingeniero Delfín J. Paz las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones que se va a practicar a los linderos del inmueble y demás circunstancias del Art. 574 del C. de P. — Téngase el día lunes o Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Hagase saber al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. — Carlos Roberto Aranda.— Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 19 de abril de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e/21/4 al 29/5/48

REMATES JUDICIALES

No. 3768 — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — El 26 de Junio de 1948, a las 11 horas, en Urquiza No. 325, por orden del señor Juez de Paz Letrado No. 2, Dr. Bonari, Secretaría Arias Alemán, en juicio Ejecutivo — Minwa Higa vs. Carmen A. Blanco de Cuellar, remataré con BASE de \$ 9.221.40 m/n. equivalentes a 2/3 de la valuación pericial de autos, la finca denominada "GAVILAN POZO", ubicada en el Departamento de Anta 3ra. Sec., a 27 kilómetros M. 6 m. de la Estación J. V. González, con superficie de 1.976 hs. 1 área, 31 centiarias y 78 decímetros cuadrados, según mensura aprobada. Limita: Sud y Oeste, terrenos de Bernardino S. Cuellar; Este, terrenos de la Suc. de Andrés Cuellar, y Norte, "Monte Grande", fiscal o de

dueños desconocidos. — Publica "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Importe: \$ 40.— e/26/5 al 26/6/48.

No. 3767 — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — El 26 de Junio de 1948, a las 11 horas, en Urquiza No. 325, por orden del Sr. Juez en lo Civil y la Nominación, en autos Ejecutivo José de Armiñana vs. Ernestina Medrano de Mejuto, subastaré públicamente, con BASE de \$ 1.400.— derechos y acciones equivalentes a la mitad que queda a la parte Norte, de la finca denominada "Pozo del Algarrobo", ubicada en Departamento de Metán, con extensión toda la finca, de tres cuadras y media o sean 303.34 mts. de frente sobre el Río Pasaje, por tres leguas de fondo m. óm. Limita: la mitad que se remata: Norte, hasta dar con tierras que fueron de Mollinedo, y Sud, con la otra mitad de esta finca en subasta, que fué adjudicada a Dr. Bernardino Medrano (hoy de la ejecutada). — Publica "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. Importe \$ 40.— e/26/5 al 26/6/48.

No. 3766 — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — El 16 de Junio de 1948, a las 17 horas en el PUEBLO DE METAN, Gran Hotel Signorelli, por orden del Sr. Juez en lo Civil y la Nominación, subastaré públicamente, AMPLIO TERRENO CON EDIFICACION, ubicado en el Pueblo de Metán (estación) esquina de calles San Martín y José Ignacio Sierra, con 44.95 mts. frente a San Martín; 78.00 mts. sobre José Ignacio Sierra; 64.95 por el lado Sud, y por el lado Naciente partiendo de San Martín 40.00 mts. donde hace martillo a favor de 20' x 38 mts. hasta dar con el lado Sud, medidas que totalizan superficie de 4.276.10 mts. 2, encerrada en los límites: Norte, calle San Martín; Sud, Horacio Tassare; Este, terreno que fué o es de Antonio Fernández y propiedad de los herederos de Dn. Osvaldo Sierra, y Este, calle J. I. Sierra.

Sobre el terreno descripto pisa edificación consistente en 7 habitaciones, cocina, W. C. y piletas de lavar, edificadas con materiales de buena calidad. Agua corriente instalada.

Venta ad-corpus — BASE \$ 7.200.— m/n. Además, un lote de muebles, útiles y herramientas varias que pueden verse en la misma propiedad en subasta, siendo depositaria judicial, doña Encarnación González de Centurión. SIN BASE.

Comisión a cargo del comprador. — Pertenece a la Sucesión de Dn. Ignacio González. — Publica "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Importe: \$ 25.— e/26/5 al 16/6/48.

No. 3765 — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — El 9 de Junio de 1948, a las 11 horas en Urquiza 325, por orden del Sr. Juez de Comercio, en autos Ejecutivo Antonio Mena vs. Camilo Chaile, subastaré con base de \$ 133.33 m/n. el TERRENO CON CASA, ubicado en esta Ciudad, Calle Coronel Suarez entre Rivadavia y la zanja del Estado. Mide 10 x 59.55 mts. y superficie de 595.50 mts. 2, dentro de los linderos: Norte, Lote 1; Sud, Lote 3; Este, Lote 13 y Oeste calle Cl. Suarez. — Publica "Noticias" y BOLETIN OFICIAL. Importe: \$ 25.— e/26/5 al 9/6/48.

No. 3739:

**POR MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL — SIN BASE**

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. César Alderete en juicio: "Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta vs. Samuel y Ernesto Uriburu y Constantino Papadópulos" el 29 del corriente a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad venderé sin base y dinero de contado los siguientes bienes embargados y prendados que se encuentran en poder del depositario judicial Basilio Papadópulos en su domicilio Avda. San Martín 1040 de esta ciudad: Un camión marca Ford modelo 1942 motor No. 29 A. R. H. chásis No. 99 T-596.980 con carrocería de madera tipo jaula, un camión marca Chevrolet modelo 1942 motor No. B. F. C. 619.128, chásis No. 9 N. S. 29-12-831, carrocería de madera tipo jaula; un camión marca Chevrolet motor No. B. F. C. 620.132, chásis No. 9 M. S. 2.912.736, carrocería de madera; un camión marca Chevrolet motor número B. F. C. 619.104, chásis No. 9 M. S. 92-12.745, carrocería de madera tipo jaula; un camión marca "Fargo" motor No. 6.118-115.623, chásis número ochenta millones cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos, carrocería de madera tipo jaula. Se deja constancia que las unidades se venderán separadamente y se dará por terminado el acto inmediatamente de completarse la suma de tres mil pesos. Comisión de arancel a cargo del comprador. — MARTIN LEGUIZAMON - Martillero Pública.
Importe \$ 12.— e/17 al 29/5/48.

No. 3738:

**POR MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL — SIN BASE**

Por orden del señor Juez de Comercio Dr. César Alderete en juicio: "Ejecutivo: Chirino Abate vs. Matías Sánchez", el 29 del corriente a las 18 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad, venderé sin base dinero de contado dos carros troperos con la enaperada completa para diez mulas; una zorra y diez animales mulares que se encuentran actualmente en poder del depositario judicial Don Robustiano Saravia en Quebrachal. En el acto del remate 20 % del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. MARTIN LEGUIZAMON, Martillero Pública.
Importe: \$ 12.— e/17 al 29/5/48.

No. 3719 — **POR JOSE MARIA DECAVI:** El 17 de junio de 1948, a las 17 horas, en Urquiza 325, orden del señor Juez en lo Civil y 2a. Nominación, perteneciente a sucesión vacante de Basilio Moya, REMATARE: Finca "La Costa", en Departamento La Viña, con casa, frutales y dos rastrojos. Limita Este, acéquia maestra de La Costa; Oeste y Norte, herederos de Núñez, y Sud, herederos de María Manuela Viñagrán. VENTA AD-CORPUS BASE \$ 1.600 noventa nacional.

1 estantería chica, 1 balanza de un plato, 1 hacha con cabo, 1 pico con cabo... SIN BASE.
Importe \$ 40.— e/12 al 17/6/48

No. 3698 — Por ALBERTO LOPEZ CROSS— Judicial Base \$ 2.066.6. Casa con sitio. Por disposición del señor Juez Primera Nominación Dr. C. Roberto Aranda en los autos división de condominio Dr. Merardo Cuellar vs.

María S. Sánchez de Lescano y otros, el día 10 de Junio próximo a horas 10, en mi escritorio calle Alvarado 829, venderé en pública subasta y con la base de \$ 2.066.6, o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, un inmueble ubicado en el pueblo de Cerrillos, consistente en una casa con sitio, cuyos límites generales son: Norte con propiedad de doña Dolores Villalba, Sud, con terrenos de la sucesión de Ernesto Rodríguez; Este con la finca Recreo del Dr. Ricardo Aráoz y Oeste con la Calle principal. En el acto del remate el comprador abonará como seña y a cuenta de su compra el 20%. — Salta, Mayo 4 de 1948. — ALBERTO LOPEZ CROSS, Martillero Público.
Importe \$ 40.— e/7/5 al 10/6/48

CANCELACION DE FIANZA

No. 3655 — **CANCELACION DE FIANZA.** En las actuaciones profesionales del procurador judicial don ROBERTO AUGUSTO SARAVIA, con motivo del pedido de cancelación de fianza formulado por el Dr. José María Saravia, la cha 18 de marzo de 1948, ha ordenado se publiquen edictos por el término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario La Provincia, de esta Ciudad, llamando a los que se consideren interesados en dicha cancelación para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ser cancelada aquélla.

Lo que el suscripto Secretario Letrado de la Excm. Corte de Justicia, hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 7 de 1948.

RICARDO DAY Sec. Letrado de C. de Justicia
Importe \$ 30.— e/24/4 al 2/6/48.

CITACION A JUICIO

No. 3708 — **CITACION A JUICIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Tercera Nominación, se cita y emplaza a los HEREDEROS DE DOÑA MARIA CONCEPCION LLANES, en el juicio caratulado "Frias, Daniel I. vs. Velázquez, Virginia Llanes de; y Herederos de María Concepción Llanes - División de condominio de la finca Denominada "Cuchilla Delgada" Expediente No. 9839, de acuerdo a la siguiente providencia: "Salta, abril 19 de 1948... Al II punto del petitorio: — Citase por edictos a los demandados por el término de veinte días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en este juicio, con el apercibimiento de nombrársele defensor. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o siguiente en caso de feriado. AUSTERLITZ. Salta, abril 30 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario
Importe \$ 25.— e/10/5 al 3/6/948

No. 3707 — **CITACION A JUICIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Tercera Nominación, se cita y emplaza a don JUAN P. BAILON CANCHI y doña TEODORA MARGARITA CANCHI, en el juicio caratulado: "Frias, Daniel I. vs. Velázquez, Virginia Llanes de; Bailón Canchi, Juan

P. Canchi, Teodora Margarita — División de condominio de las estancias "El Mollar" y "Lomas del Sauce Guascho", expediente No. 9840, de acuerdo a la siguiente providencia: Salta, abril 19 de 1948... Al II del petitorio: Citese por edictos a los co-demandados indicados, por el término de veinte días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en este juicio, con la prevención en su defecto de nombrarles un defensor (Art. 90 del C. de Proc.) — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — AUSTERLITZ. — Salta, abril 30 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.
Importe \$ 29.50 e/10/5 al 3/6/948

VENTA DE NEGOCIOS

No. 3773 — **TRANSFERENCIA DE NEGOCIO - Ley 11.867.** — Se hace saber la venta del negocio de ramos generales ubicado en General Ballivián, (Orán) que efectuara Lorenzo Ale-sanco a Samuel Córdoba. Oposiciones en esta Escribanía Mitre No. 319. — FRANCISCO CABRERA, Escribano Nacional.
Importe: \$ 2.—

No. 3772 — **TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:** Se cita por el término de cinco días a los que tuvieran que hacer oposición a la venta de las mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, herramientas y demás enseres del negocio de Electricidad sito en la calle España No. 700 esquina Balcarce 104, de esta ciudad de Salta y que hace su dueño don José Pastor Morales a favor de la Sociedad "Chiban Hermanos", domiciliada en Tartagal. — El vendedor transfiriere también a la Sociedad compradora todas las obras de instalaciones eléctricas a ejecutar y en ejecución contratadas con particulares, reservándose para sí el señor Morales cuatro obras a terminar contratadas con el Estado. — El vendedor señor Morales se hace cargo del pasivo del negocio y de las cuentas a cobrar. — Oposiciones a Escribano MARTIN J. OROZCO — Balcarce 747 — Salta.
Importe: \$ 12.— e/28/5 al 2/6/48.

No. 3761 — VENTA DE NEGOCIO:

A los efectos de la Ley 11.867, avísase a los interesados que por ante la escribanía del suscripto, se trata la venta del negocio fábrica de caramelos "La Teodora", sito en calle San Juan 112 de esta Ciudad, por parte de su actual propietario don Alberto Nuri a favor de don Photios Poulakidas; incluyéndose en la compra venta los muebles, útiles y maquinarias, el nombre del negocio, la clientela y el derecho de ocupar el local. Oposiciones en mi escribanía Mitre 398, donde los otorgantes constituyen domicilio a los mismos efectos. Deudas a pagar y cuentas a cobrar a cargo del vendedor. — Salta, Mayo 20 de 1948. — A. SARAVIA VAL-DEZ — Escribano. — Alberto Nuri — Ph. Poulakidas.
Importe \$ 12. — e/24 al 31/5/48.

CONTRATOS SOCIALES

No. 3764:

MODIFICACION PARCIAL DE CONTRATO

Entre los que suscriben, VIRGILIO GARCIA, BERNARDIDO GARCIA y JUAN BAUTISTA GARCIA, todos españoles; mayores de edad, comerciantes; casados en primeras nupcias y vecinos de esta ciudad, declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que por escritura número doscientos ochenta y dos, de fecha diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, pasada ante el Registro de Escribano de esta ciudad, don Arturo Peñalva, e inscrita en el Registro de Comercio de esta Provincia el folio 178, asiento No. 1366, del Libro XX de Contratos Sociales, se constituyó entre los nombrados la entidad denominada "Virgilio García y Compañía" - Sociedad de Responsabilidad Limitada".

SEGUNDO: Que en la cláusula "décima cuarta" del contrato de referencia se estableció que gozarían de una asignación mensual, en carácter de sueldo, de setecientos pesos moneda nacional de curso legal, asignación esa que sería imputada a la cuenta de "Gastos Generales". Que ahora y de común acuerdo han decidido elevar la asignación de referencia y con igual imputación, a la cantidad de Tres mil pesos moneda nacional mensuales para cada socio gerente, asignación ésta que será percibida por los mismos en carácter de sueldo.

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a doce días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho. del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Virgilio García — Bernardino García. — Juan García.

Importe \$ 20.—

e/24 al 31/5/48.

No. 3751 — PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ochenta y siete. CONSTITUCION DE LOS PARRALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a quince días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano de registro y testigos al final nombrados, comparecen los señores ELIAS ANTONIO OSCAR DE MARTINO, JOSE MARIA SOLA y JOSE MANUEL VIDAL, argentinos, casados en primeras nupcias, comerciantes, con domicilio en esta ciudad en las calles Belgrano número novecientos sesenta y dos, Mendoza número doscientos sesenta y ocho y Sarmiento número setenta y nueve, respectivamente; mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad con sujeción a las bases y condiciones siguientes: PRIMERA: Los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la explotación del comercio e industria de productos vinícolas y anexos, bebidas y renglones complementarios; elaboración de vinos; industrialización y comercialización de la uva; fraccionamiento de vinos en cascotes, barriles, damajuancas, botellas, etcétera, y expendio de dicho producto previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Dirección General Impositiva y oficinas correspondientes; compra venta por mayor y menor de mercaderías en

general y frutos del país, y de toda clase de envases para los mismos productos mencionados; comprar, vender, hipotecar, arrendar y prender toda clase de bienes y aceptar hipotecas, prendas y arrendamientos; y explotar otras industrias que los socios de común acuerdo consideren conveniente. —SEGUNDA: La sociedad girará bajo la razón social de "LOS PARRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el asiento de sus operaciones en esta ciudad de Salta y su domicilio legal en la calle Doce de Octubre número seiscientos setenta y nueve, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. —TERCERA: La sociedad tendrá un término de duración de veinte años a contar del día primero de Marzo del corriente año, fecha a la cual retrotraen todos sus efectos, declarando los socios ratificados todos los actos y operaciones realizados desde dicha fecha. —CUARTA: El capital de la sociedad se fija en CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, representado por cien acciones de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Elías Antonio Oscar De Martino cuarenta y cinco acciones; el señor José María Solá cuarenta y cinco acciones y el señor José Manuel Vidal, diez acciones. Los socios integran el capital suscripto en la siguiente forma: El señor De Martino cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional en vinos, mercaderías, máquinas, muebles, útiles y vajillas existentes en depósito en el domicilio de la sociedad, cuyo valor se establece en atención a su estado y precios de adquisición y corrientes en plaza, de acuerdo al inventario practicado de conformidad con los otros socios el día primero de Marzo del año en curso; y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional en un lote de terreno con edificación, ubicado en esta ciudad de Salta en la calle Doce de Octubre número seiscientos setenta y nueve, entre las de Bartolomé Mitre y Balcarce, lote que figura designado con el número doce en el plano de loteo practicado por el agrimensor don Jorge F. Alderete del que un ejemplar se encuentra archivado en el departamento de derechos reales del Registro Inmobiliario con el número ciento cincuenta y cinco y otro se encuentra agregado al folio seiscientos treinta y ocho del protocolo del año mil novecientos veinte y siete del escribano don Domingo F. Cornejo, según sus títulos dicho lote mide diez metros de frente por cincuenta y seis metros de fondo, con una superficie de quinientos sesenta metros cuadrados comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte con la calle Doce de Octubre; al Sud con parte del lote diecisiete; al Este con lote once; y al Oeste con el lote trece y fondos del lote dieciseis. LE CORRESPONDE por compra a don Adolfo Eugenio Mosca por escritura pasada ante mí el doce del corriente mes, cuyo testimonio se inscribió al folio dos asiento número cuatro del libro cincuenta y dos de Registro de Inmuebles de la Capital. El señor Solá integra treinta y seis mil pesos moneda nacional con la misma clase de bienes existentes en el domicilio de la sociedad a que se refiere el inventario mencionado anteriormente, fijándose este importe teniendo en cuenta los mismos factores de apreciación; y nueve mil pesos moneda nacional en dos lotes de terrenos contiguos

ubicados en esta ciudad de Salta en la calle Balcarce entre Doce de Octubre y O'Higgins, lotes que figuran designados con los números diecisiete y dieciocho en el plano de loteo a que se ha hecho referencia respecto al inmueble que aporta el socio señor De Martino; según sus títulos el lote diecisiete mide once metros de frente al Oeste por treinta metros en su costado Sud y cincuenta y ocho metros en su costado Norte, siendo el costado Este una recta que une los dos anteriores formando un ángulo agudo con el lado Norte, recta que no está medida, todo lo cual arroja una superficie de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte con el lote dieciseis y fondos de los lotes once y doce; al Sud con el lote dieciocho y murallón que cierra la propiedad que corresponde a la estación Salta de los Ferrocarriles del Estado, que cierra también el lote que se transfiere por el Este; y al Oeste con la calle Balcarce; y el lote dieciocho tiene la forma de un triángulo rectángulo, cuya base es el lado o cateto oeste, su otro cateto el lado norte y su hipotenusa el lado sudeste; mide quince metros en su frente oeste por treinta metros de fondo en su costado norte, arrojando una superficie de doscientos veinte y cinco metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con el lote diecisiete descripto anteriormente; al Este con el mismo lote diecisiete y terreno perteneciente a la Estación Salta del Ferrocarril Central Norte Argentino; al Sudeste y Sud con el mismo terreno de la estación de los Ferrocarriles del Estado; y por el Oeste con la calle Balcarce. LE CORRESPONDE por compra a don Vicente Murga por escritura otorgada ante mí el doce del mes en curso, la que fué inscrita a los folios doscientos setenta y uno y ciento cincuenta, asientos números cinco y dos de los libros cincuenta y uno y setenta y cuatro Registro de Inmuebles de la Capital. El señor Vidal integra su aporte de capital o sea diez mil pesos moneda nacional con igual importe de los bienes existentes en el domicilio de la sociedad a que ha hecho mención anteriormente, computándose los mismos factores de apreciación para establecer su valor. Los socios TRANSFIEREN a la sociedad los bienes que constituyen sus respectivos aportes, y los dos primeros transmiten a la sociedad sus derechos de dominio y posesión que les corresponde sobre los inmuebles descriptos, haciéndoles tradición de los mismos sin gravámenes ni restricción en el dominio. La sociedad acepta estas transferencias. Cuando las necesidades del desenvolvimiento de la sociedad lo requieran, los socios podrán de común acuerdo aumentar el capital suscrito y en este caso el excedente de aporte de capital que efectúe cada socio reconocerá un interés del seis por ciento anual a cargo de la sociedad. —QUINTA: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los socios señores De Martino y Solá como gerentes, quienes ejercerán dichas funciones en conjunto en todos los negocios y asuntos de la sociedad, como igualmente el uso de la firma social, lo que se efectuará haciendo seguir la enunciaci6n de la razón social la firma autógrafa individual de los dos socios gerentes; el uso de la firma social será empleado únicamente en operaciones re-

lacionadas con el giro de los negocios de la sociedad, quedando prohibido usarla o comprometerla en asuntos ajenos a los negocios sociales y en fianzas, avales o garantías a favor de terceros. El gerente señor De Martino se obliga a dedicar sus actividades a los negocios de la sociedad en forma permanente, lo que no será obligatorio para el otro gerente. Quedan comprendidas entre las facultades de administración acordadas a los gerentes las siguientes, siendo su enumeración simplemente indicativa y no limitativa: ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercadería; exigir fianzas; aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, hipotecarlos o permutarlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribiendo las escrituras respectivas; otorgar cancelaciones de hipotecas, prendas agrarias u otro derecho real, así como locaciones de inmuebles; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales para juicios de cualquier naturaleza o jurisdicción y revocarlos; transar; conceder esperas y quitas; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; percibir; retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad; intervenir en asuntos de aduana, marina y aviación, presentando declaraciones, escritos, solicitudes parciales, conocimientos y manifiestos; recibir mercaderías y paquetes en consignación o consignados a nombre de la sociedad, o a su orden o a nombre de terceros; celebrar contratos de seguro y fletamiento; realizar toda clase de operaciones bancarias en los bancos particulares u oficiales, creados o a crearse, en sus sucursales y agencias, que tengan por objeto retirar depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos toda clase de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros, planillas, liquidaciones o cualquier otra clase de créditos sin limitación de tiempo ni cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierta o por cuenta y cargo de terceros; otorgar, endosar y firmar cheques, giros y órdenes de pago; solicitar préstamos; establecer cuentas corrientes ya sea en oro o papel moneda de curso legal; solicitar divisas en monedas extranjeras, cederlas o transferirlas de cualquier modo; presentar inventarios, balances y estados comerciales; hacer manifestaciones de bienes; otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios, concurrir a licitaciones oficiales y particulares; realizar toda clase de trámites ante las oficinas públicas, Dirección General Impositiva, Impuesto a los Réditos, Ganancias Eventuales y beneficios extraordinarios; presentar solicitudes de inscripción; firmar planos, inventarios, planillas y toda clase de documentos solicitudes de fraccionamientos, trasvases, recibos de valores e instrumentos, contestar vistas y defensas, otorgar autorizaciones y poderes especiales, o generales, presentar declaraciones juradas, estadísticas, etcétera, y suscribir todos los escritos que las leyes y de-

cretos requieren para la marcha normal de las actividades sociales; asumir la representación de la sociedad en los casos que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; celebrar toda clase de contratos a nombre de la sociedad y, en general, practicar todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones. SEXTA: para la remoción de los gerentes y designación de otros u otro se requiere la unanimidad de votos de los socios. SEPTIMA: Anualmente al treinta y uno de diciembre o a cualquier otra fecha que los socios establezcan de común acuerdo — se practicará un balance general e inventario del giro social, el que deberá ser firmado por los socios en prueba de conformidad; el o los socios disconformes estarán obligados a detallar las observaciones que formulen, y las cuestiones planteadas se resolverán por simple mayoría de votos. — OCTAVA: De las utilidades líquidas que arroje el balance se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y otro cinco por ciento para fondo de previsión a fin de responder a las obligaciones que pudieran producirse emergentes de las disposiciones de la ley número once mil setecientos veinte y nueve, lo que cesará cuando el fondo de reserva legal alcance al diez por ciento del capital. El noventa por ciento restante de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá entre los socios en la proporción de un cincuenta y seis por ciento para el señor De Martino, un treinta y seis por ciento para el señor Solá y un ocho por ciento para el señor Vidal. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. El retiro de las utilidades se efectuará en la forma, oportunidad y proporción que los socios resolverán de común u acuerdo. — NOVENA: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará de inmediato un balance general y los socios sobrevivientes podrán por mayoría de votos aceptar o rechazar el ingreso a la sociedad de los herederos del fallecido o un representante de éstos, que ingresará con los mismos derechos y obligaciones del causante. Los herederos podrán optar por continuar la sociedad o no continuarla, debiendo comunicar su decisión dentro del plazo de seis meses a contar del fallecimiento, y los sobrevivientes resolverán, en caso de que quieran continuar la sociedad, si aceptan o rechazan este temperamento dentro del plazo de diez días de conocida la decisión de los herederos; si la sociedad no resolviera dentro de este plazo se entiende que acepta continuar la sociedad con los herederos. — En caso de que los herederos resolvieran no continuar la sociedad el haber social del socio fallecido al valor resultante del referido balance les será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar de la fecha de la decisión, con el interés del seis por ciento anual pagadero juntamente con las cuotas de amortización, teniendo la sociedad el derecho de cancelarlas con anticipación a las fechas convenidas. En caso de que los herederos resolvieran continuar la sociedad y los sobrevivientes rechazaran este temperamento, el haber social del socio fallecido les será abonado en los noventa días a contar de la fecha de la decisión de la sociedad. Igualmente temperamento se se-

guirá en caso de concurso o interdicción. — DECIMA: Si algún socio se retirase por cualquier motivo de la sociedad, no podrá exigir suma alguna por derecho de llave o clientela; las reservas acumuladas y fondo de previsión quedarán a beneficio exclusivo de la sociedad; tampoco podrá exigir el cambio de rubro de la sociedad. — UNDECIMA: En caso de disolución de la sociedad los socios resolverán la forma de liquidación, ajustándose a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — DUODECIMA: Las cuotas de capital y utilidades correspondientes al socio fallecido cuyos herederos no continuasen la sociedad, como las cuotas y utilidades que correspondan al socio que desee retirarse lo que no podrá efectuar hasta que haya transcurrido un año de duración de la sociedad — serán adquiridas por socios restantes a prorrato, por un solo socio, o por un tercero, en el orden preferente citado y salvo el derecho de la sociedad para aceptar o no la transferencia a terceros. — DECIME TERCERA: Toda duda, cuestión o diferencia que pudiere promoverse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, o cuestión con los herederos de un socio fallecido, se resolverá por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte disconformes, quienes nombrarán un tercero antes de entrar a conocer la cuestión planteada para el caso de discordia; el fallo que se dicte será inapelable. — De acuerdo a las trece cláusulas que anteceden los comparecientes declaran celebrado el presente contrato de sociedad y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — CERTIFICADOS: Por informe del Registro Inmobiliario, de fecha de ayer, número un mil setecientos treinta y siete, consta que los señores Elías Antonio Oscar De Martino y José María Solá no se encuentran inhibidos; que consta el dominio a nombre del primero sobre el inmueble que aporta a la sociedad y a nombre del segundo sobre los inmuebles que a su vez aporta a la sociedad, y que los referidos inmuebles no reconocen modificaciones en su dominio ni gravámenes. — Por certificados de la Dirección de Inmuebles, números un mil treinta y cinco, un mil treinta y dos y un mil treinta y seis de fecha siete del corriente y que se encuentran agregados a folios doscientos cincuenta y tres, doscientos cuarenta y seis y doscientos cuarenta y siete de mi protocolo, consta que no adeudan contribución territorial ni impuesto adicional hasta el presente año inclusive, estando designados según Dirección de Catastro el lote número doce como partida cinco mil ciento dos, el lote diecisiete como partida cinco mil ciento tres y el lote dieciocho como partida tres mil ochocientos. — Por certificados de Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Capital y Banco de la Nación Argentina corrientes a folios doscientos cincuenta y cuatro, doscientos cincuenta y cinco y doscientos cincuenta y seis de mi protocolo se acredita que el lote doce tiene abonados los servicios sanitarios hasta el primer semestre del año en curso, los municipales por todo este año y las cuotas de pavimentación al día, restando el pago de nueve cuotas no vencidas; por certificado de la Municipalidad de la Capital co-

riente al folio doscientos cuarenta y ocho de mi protocolo se acredita que el lote diecisiete tiene abonados los servicios municipales por el año en curso y que el lote dieciocho está fuera del radio de estos servicios. — Doy fé de que estos dos lotes están en zona que carece de servicios sanitarios y pavimentación. — Según catastro el lote doce está designado como parcela dieciseis, el lote diecisiete como parcela once y el lote dieciocho como parcela diez, todos de la manzana treinta y dos, sección H, circunscripción primera. — Previa lectura de la presente se ratifican los contratantes de su contenido y firman como acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos don Rogelio J. Gallo Castellanos y Benito M. Fernández, vecinos, mayores, y hábiles, a quienes conozco, de todo lo que doy fé. — Queda redactada esta escritura en diez sellos fiscales de un peso números correlativos del ciento setenta y dos mil cuatrocientos ocho al ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece y del ciento setenta y dos mil cuatrocientos dieciocho al presente, y sigue a la que, con el número anterior, termina al folio doscientos sesenta y siete. — Sobrerraspado: veinte — sen: Vale. OSCAR DE MARTINO. — J. M. SOLA. — J. M. VIDAL. — R. J. GALLO CASTELLANOS. — B. M. FERNANDEZ. — R. R. ARIAS. — Hay una estampilla y mi sello.

CONCUERDA con su original que pasó ante mí, doy fé. Para la sociedad expido el presente en ocho sellos fiscales en Salta, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — RICARDO R. ARIAS, Escribano Registro, Salta.

Importe: \$ 232.40.

e/21 al 28/5/48.

Nº 3702 — TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y uno. — En ésta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores Jaime Duran, argentino, casado, comerciante y don Tomás Hampton Watson, argentino, casado, comerciante; ambos comparecientes vecinos de ésta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA CURTIDORA SALTEÑA, SOCIETES SUPLENTE y cuyas personerías y HADAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL" en el carácter de Directibilidad para este otorgamiento acreditan: a) Con las constancias de la escritura de constitución de la Sociedad número sesenta y ocho de fecha Abril dieciocho de mil novecientos cuarenta y cuatro y que corre del folio ciento setenta y ocho al folio ciento noventa y siete del protocolo de dicho año, la que fué autorizada por el suscrito escribano y se registró al folio trescientos cuarenta asiento mil quinientos cincuenta del libro veintidós de Contratos Sociales, en el Registro Público de Comercio y de la cual se transcribirá luego la parte pertinente.

b) Con las constancias de las actas números tres y cuatro del libro de Asambleas de la Sociedad, mediante las cuales se designa Directores Suplentes a los señores Jaime Duran y Tomás Hampton Watson respectivamente, actas que corren transcritas íntegramente en la escritura número ciento cuarenta y seis, del dieciseis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, autorizada por el suscrito y de las cuales se transcribirá luego la parte pertinente. — **Transcripciones:** La escritura de constitución social enunciada en el punto a) de ésta escritura, transcrita en su parte pertinente dice: "Escritura número setenta y ocho. — En ésta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los dieciocho días de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece don José Neme Scheij, sirio, casado, industrial, domiciliado en ésta Ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima "La Curtidora Salteña — Sociedad Anónima Comercial e Industrial . . . y en la representación que invoca. . . Declara: Que reduce por este acto a escritura pública los estatutos de la Sociedad Anónima mencionada y las actuaciones producidas que se relacionan con la existencia de la misma, todo lo cual íntegramente transcripto dice así: "En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres y siendo las nueve horas, reunidos en la casa calle Bartolomé Mitre número ciento treinta y cinco los señores Ellis Houston Hampton, Tomás Watson, José Neme Scheij, César Boeri, Ricardo E. Vilán, Simón Amado, Dergan Jorge, Jaime Duran, José Abraham Yazlle y Habib D. Yazlle, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima para los fines que a continuación se expresan, los concurrentes después de un cambio de ideas resolvieron: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima a la que se denomina "La Curtidora Salteña" — Sociedad Anónima Comercial e Industrial que tendrá por objeto principal la explotación de curtiembres y comercio de cueros pieles y sus derivados materiales curtientes y accesorios de sus industrias, su importación, fabricación y exportación e industrialización, ya por cuenta propia o de terceros. — Para realizar estos objetos la Sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, asociarse, representar o adquirir negocios similares. . . Tercero: Aprobar los estatutos confeccionados que se acompañan adjuntos a esta acta de constitución de Sociedad. . . Transcripción de los Estatutos de la Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial": Artículo primero: Se constituye una Sociedad Anónima a la que se denomina "La Curtidora Salteña, Socie-

dad Anónima Comercial e Industrial". Tendrá el domicilio legal en la ciudad de Salta y podrá establecer sucursales en el interior y exterior. — Su duración será de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro público de Comercio. — Artículo segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación de curtiembres y comercio de cueros, pieles, y derivados, materiales curtientes y accesorios de sus industrias su importación, fabricación, exportación e industrialización. . . Artículo tercero: El capital se fija en trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en diez series compuestas de treinta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. — Podrá ampliarse hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, en una o más series, por resolución del Directorio, debiendo cada resolución de aumento, hacerse constar por escritura pública, pagándose en el acto el importe correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Sociedades. — Para la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas entonces existentes, a prorrata de su respectivo capital. — Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL y en otro diario por el término de siete días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de siete días hábiles subsiguientes, pasado el cual recaerá el derecho de obtención otorgado. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de trescientos mil pesos mas los aumentos que se efectuaron de conformidad con la reglamentación que antecede. — . . . Artículo sexto: La Sociedad será administrada por un Directorio de tres miembros titulares y de tres suplentes. — El término del mandato de los Directores titulares y suplentes será de dos años y durará eventualmente hasta que la asamblea lo reemplace o reelija en las condiciones del artículo décimo. . . Cada suplente será designado para reemplazar a un Director determinado. . . El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente. . . — Artículo séptimo: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. Todos los documentos y contratos que obliguen a la Sociedad, deberán ser firmados por dos Directores o por un Director y un apoderado, o por dos apoderados. . . El Gobierno dictó el siguiente decreto: "Salta, Abril trece de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Decreto número dos mil ochocientos tres. — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Expediente número cinco mil trescientos noventa y uno letra L. mil novecientos cuarenta y tres. — . . . El Interventor Federal en la Provincia de Salta: Decreta: Artículo primero: Apruébanse los Estatutos de "La Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial

e Industrial y concédesele la personería jurídica solicitada. . . . — General José Morales Bustamante, Emilio Jofré. Las actas números tres y cuatro del libro de Asambleas, citadas en el punto b) transcriptas por su orden en su parte pertinente dicen así: "Acta número tres. — Asamblea ordinaria del veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, se celebra la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Curtidora Salteña — Sociedad Anónima Comercial e Industrial . . . bajo la presidencia del señor César Boeri. . . . En consideración al segundo punto de la orden del día se procede a votar la elección de los nuevos directores los cuales durarán dos años en su mandato eligiéndose . . . para directores suplentes. . . . a los señores Pablo Cornacchioli Delfino, César Boeri, y Jaime Duran. . . . — "Acta número cuatro — Asamblea Ordinaria del veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. . . . — En la Ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se celebró la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. . . . bajo la Presidencia del señor Martín Saravia. . . . se procede a la designación por un año de un Director Suplente en remplazo del señor Jorge Duran, designado oportunamente síndico. . . . , siendo elegido el señor Tomás Hampton Watson. . . . "Lo relacionado y transcripto, concuerda fielmente con los instrumentos de su referencia, doy fe. — Y los señores Jaime Duran y Tomás Hampton Watson, en el carácter con que concurren al otorgamiento de ésta escritura o sea en nombre y representación de "La Curtidora Salteña — Sociedad Anónima Comercial e Industrial dicen: Que el Honorable Directorio de la Entidad, en su reunión de fecha veintinueve de Marzo del presente año, según acta número sesenta y uno y de acuerdo a las facultades que los estatutos confieren al Directorio, ha resuelto ampliar el capital actual de la Sociedad que es de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, hasta la suma de Quinientos mil pesos de igual moneda, por lo cual en este acto vienen a elevar como lo hacen, a escritura pública el contenido íntegro de dicha acta corriente de fojas setenta y seis a setenta y siete del libro para actas del Directorio que debidamente rubricado y sellado tengo a la vista para este acto, doy fe y acta que íntegramente transcripta dice así: "Acta N° sesenta y uno. En la localidad de Rosario de Lerma, Capital del departamento del mismo nombre, de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Directores que se expresan al margen y siendo las once horas treinta minutos, se declara abierta la sesión bajo la presidencia del Director Señor Martín Saravia (h). — Hace uso de la

palabra el Director suplente señor Tomás H. Watson para exponer la necesidad de ampliar el capital de la Sociedad en pesos doscientos mil (Doscientos mil pesos) por considerar insuficiente el capital actual de pesos trescientos mil el que se encuentra totalmente invertido, por cuya razón el desenvolvimiento de la Sociedad es lento y todas las operaciones no pueden desarrollarse en la forma amplia y ágil que correspondería. — Por ser uno de los rubros de mayor importancia cita la adquisición de la materia prima, cueros salados y frescos cuyas compras deben efectuarse mediante pago al contado y en mejores casos debe hacerse su liquidación dentro del mes de compra, ahora bien, debe tenerse en cuenta que esos cueros comprados en tales condiciones hasta que son elaborados, enviados a las fuentes de venta y hecho efectivo el cobro de las mismas transcurre por lo menos unos cinco meses, por lo tanto y visto las perspectivas de mayor volumen de venta lo que demandará una mayor producción, se estima que aún será suficiente la ampliación propuesta de pesos doscientos mil y próximamente, previa resolución de este punto se deberá contemplar un mayor aumento de capital: a esta iniciativa se adhieren los señores Directores presentes y es aprobada por unanimidad; en consecuencia se aprueba, que haciendo uso de la facultad que le acuerda al Directorio el artículo tercero de los Estatutos de la Curtidora Salteña S. A. Comercial e Industrial, resuelve ampliar el capital actual de pesos trescientos mil hasta la suma de (pesos quinientos mil), Quinientos mil pesos moneda nacional nombrándose a los Directores señores Jaime Duran y Tomás H. Watson a los efectos que gestionen ante el escribano Señor Adolfo Saravia Valdez la escrituración y demás trámites para poder proceder a la nueva emisión de acciones por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (pesos doscientos mil). — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas veinticinco minutos. — Sigue una firma ilegible. — M. Saravia (h) — Tomás H. Watson. — Y al margen de dicha acta dice: Martín Saravia (h.), Tomás H. Watson. — Jaime Durán. — Es copia fiel, doy fe. — Presente en este acto el señor Inspector de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales de la Provincia, escribano don Florentín Linares, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad de Salta, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, e interiorizado del contenido de esta escritura, se dá por notificado de su contenido, sin perjuicio de la comunicación que deberá efectuarse posteriormente mediante copia de este instrumento, por certificado con aviso de retorno, de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos

de la Sociedad, firmando en constancia. En este acto el suscripto escribano informa a los otorgantes acerca de la obligación legal de publicar en el BOLETIN OFICIAL el contenido íntegro del presente instrumento. — Leída y ratificada, firman los circunstantes por ante mí y los testigos don Néstor Spaventa y don Juan Carlos Guerrero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Redactada en siete sellados de Ley numerados: ciento sesenta y siete mil seiscientos noventa y tres, ciento sesenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro y luego sucesivamente desde el ciento sesenta y siete mil seiscientos noventa y seis al presente, ciento sesenta y siete mil setecientos, sigue a la que con número anterior termina al folio doscientos tres de mi protocolo. — Sobre raspado: ls. por: Vale. — Entre líneas: mil, Vale. Dos palabras testadas: No valen. — TOMAS H. WATSON — J. DURAN. — F. LINARES. — Hay un sello. — N. Spaventa — J. C. Guerrero. — A. Saravia Valdez. — Hay una estampilla y un sello. Concuerda con su matriz de referencia desde el folio doscientos cuatro. Para el interesado expido el presente testimonio en siete sellos de un peso cada uno numerados sucesivamente desde el ciento sesenta y nueve mil ciento once, al ciento sesenta y nueve mil ciento quince y el presente número ciento sesenta y nueve mil ciento veintiseis, que firma y sello en Salta, fecha ut-supra.

A. SARAVIA VALDEZ — Escribano Público.

Importe \$ 546. e/10 al 28/5/48.

ASAMBLEAS

No. 3775 — CENTRO REPRESENTANTES Y VIAJANTES DE SALTA — CONVOCATORIA — De conformidad a lo resuelto por la H. Comisión Directiva en sesión de fecha 30 de Marzo ppdo., convócase a los señores socios del Centro Representantes y Viajantes de Salta a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 6 de Junio de 1948 a horas 15, en la sede social de la entidad, calle Zuzuría No. 8 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1o. — Lectura del acta anterior.
- 2o. — Reafiliación a la Federación Argentina de Agentes Comerciales.

MICHEL DAVID, Presidente — JOSE S. ZELTUNE, Secretario.

Importe: \$ 5.— e/28/5/48.

ADMINISTRATIVAS

No. 3720 — EDICTO.

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Daniel Linares, solicitando en expediente N° 4498/47, reconocimiento de concesión de agua pública a derivarse del río La Caldera, para regar su propiedad de-

nominada "El Angosto", ubicada en el Departamento de La Caldera, en una superficie aproximada de 29 hectáreas.

El reconocimiento de dicha concepción sería por una dotación de 15,22 litros por segundo, con carácter de temporal y eventual.

La presente publicación vence el día 31 de mayo, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 11 de Mayo de 1948.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

Importe \$ 20.

e|12 al 31|5|48.

Nº 3716 — Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

CONCURSO

Llámase a concurso de antecedentes hasta el 29 de mayo próximo, a horas 12, para proveer los siguientes cargos:

- a) 2 (dos) INGENIEROS CIVILES o HIDRAULICOS, Jefes de Departamentos de Ingeniería y Explotación;
- b) 3 (tres) INGENIEROS CIVILES o HIDRAULICOS, Jefes de División Abastecimiento, Sección Riego y Sección Perforaciones;
- c) 4 (cuatro) INGENIEROS CIVILES o HIDRAULICOS para el Departamento de Ingeniería;
- d) 1 (un) INGENIERO ELECTROTECNICO para División de Electricidad y Fuerza Motriz;
- e) 8 (ocho) TECNICOS diplomados en las Escuelas Industriales de la Nación (5 Intendentes de Aguas; 2 para Departamento de Explotación y 1, para División de Electricidad y Fuerza Motriz).

Los sueldos serán los siguientes: Para los cargos a): \$ 1.200 m/n. (MIL DOS CIENTOS PESOS M/NACIONAL); para los cargos b): \$ 900.— m/n. (NOVECIENTOS PESOS M/NACIONAL); para los cargos c) y d): \$ 700.— m/n. (SETECIENTOS PESOS M/NACIONAL) y para los cargos e): \$ 500.— m/n. (QUINIENTOS PESOS M/NACIONAL)

Este concurso queda sujeto a las bases contenidas en la Resolución Nº 319 del H. Consejo de la Administración, de fecha 21 del corriente, que pueden ser consultadas en la Secretaría de la Repartición, calle Caseros Nº 1615, Salta.

Salta, Abril 21 de 1948.

Importe: \$ 34,20. e|11 al 29|5|48.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 3769 — MINISTERIO DEL INTERIOR CORREOS Y TELECOMUNICACIONES AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 23 (C)

Llámase a licitación pública para el día 17 de junio de 1948 a las 16,40 horas para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Tilcara, (Prov. de Jujuy) y Metán (Prov. de Salta).

Para el pliego de condiciones y consultas recurrir: Oficinas de licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso Capital Federal o cabeceras de los Distritos Nº 17 (Jujuy), 18 (Salta) y oficinas mencionadas. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las cabeceras de los Distritos 17º, 18º y oficinas mencionadas, hasta cinco días antes, presupuesto oficial \$ 567.066,64 m/nal. valor de la documentación: \$ 70 m/nal. Ricardo Bragañolo Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

* Importe: \$ 20.—

e|26, 28, 31|5|1, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16|6|48.

No. 3760:

LICITACION PUBLICA. MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Arquitectura y Urbanismo

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de Junio a horas 10, para refeccionar y ampliar el Edificio que ocupaba la Escuela "ANTONINO F. CORNEJO" de Campo Santo, cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$-17.901.65 m/n., autorizada por Decreto número 9630/48 del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Los Pliegos de Bases y Condiciones, serán entregados por el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 5.—. (CINCO PESOS M/N.).

Las propuestas se consignarán a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO (Sección Licitaciones) sito en calle Zuñiría No. 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurrieren al acto.

Salta, 22 de Mayo de 1948.

Ing. WALTER ELIO LERARIO Director Gral. de Arquitectura y Urbanismo

SERGIO ARIAS Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo. Importe \$ 25.— e|22/5 al 7/6/48.

No. 3680:

M.-E. F. y O. P. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Licitación pública

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 322, dictada por el H. Consejo con fecha 21 del corriente, llámase a licitación pública para los trabajos de "DEFENSAS SOBRE EL RÍO ROSARIO" (ROSARIO DE LERMA) y cuyo presupuesto asciende a la suma de 47.570.— pesos moneda nacional (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/N.).

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros No. 1615, previo pago de la suma de \$ 15.—.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el 7 de junio próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 9, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Importe: \$ 30.20.

e|3|5 al 7|6|48

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº. 3774 — DISOLUCION DE SOCIEDAD —

A los fines previstos por la Ley Nacional No. 11.867 se hace saber a los interesados que la Sociedad Colectiva que gira bajo el rubro de "Laboratorio CORVI", integrada por los socios René Cornejo y Antonio Montesana, se disolverá, haciéndose cargo de la misma, así como del activo y pasivo el señor Antonio Montesana. Cualquier oposición deberá ser notificada en el domicilio donde se encuentra instalado el Laboratorio Corvi, Avenida Belgrano No. 505 de esta Ciudad donde comprador y vendedor constituyen domicilio a los fines que hubiere lugar. — Oposiciones ante el suscrito Escribano. — SERGIO QUEVEDO CORNEJO, Escribano Nacional — Güemes 410 — Salta.

Importe: \$ 12.—

e|28/5 al 2/6/48.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A-LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44, es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 15 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 827 — CORTE DE JUSTICIA — SALTA SEGUNDA

CAUSA: - "Ejecutivo - Francisco Hernández vs. Virgilio Boldi".

C. R. Nulidad de sentencia. - Excepción - Inhabilitada de título.

DOCTRINA: 1. - La sentencia de trance y remate no está sujeta a las formalidades especiales, ni le son aplicables las reglas establecidas para las sentencias definitivas en juicio ordinario; basta que se decidan las cuestiones sometidas a consideración del juez.

II. - Es suficiente para despachos la ejecución de la letra de cambio, la presentación del documento y de su protesto, y al ejecutante le basta justificar su titularidad formal.

En la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en Acuerdo los señores Ministros de la Excma. Corte de Justicia (Sala Segunda), Dres. Néstor E. Sylvester, Adolfo A. Lona y Ricardo Reimundín para pronunciar decisión en los autos "Ejecutivo Francisco Hernández vs. Virgilio Boldi" (Exp. Nº 11881 del Juzgado en lo Comercial), venidos a conocimiento de esta Sala por los recursos de nulidad y apelación interpuestos a fs. 78 por el ejecutado, contra la sentencia de fs. 71/72 que rechaza la excepción opuesta ordenando se lleve adelante la ejecución, con costas y regula honorarios del Dr. Becker y procurador Fiori en las sumas de Ciento sesenta y cinco y diez pesos m/n., respectivamente; y por el recurso de apelación interpuesto a fs. 75 por el Dr. Ernesto T. Becker y procurador Santiago Fiori contra dicha sentencia en cuanto al monto de dichos honorarios, fueron planteadas las siguientes cuestiones a resolver: 1a. ¿Es nula la sentencia en grado? 2a. En su caso, ¿Es legal?; 3a. ¿Son justas las regulaciones en ella efectuadas? - Practicado el correspondiente sorteo, resultó: Dres. Sylvester, Reimundín y Lona.

A la Primera cuestión.

El Dr. Sylvester, dijo:

El recurrente funda su pedido de nulidad de la sentencia recurrida, en el hecho de que "el Señor Juez "a quo" ha omitido considerar y resolver el aspecto fundamental y básico de la cuestión o sea, si el expresado don Antonio Hernández tenía poder legalmente otorgado por doña Pura Uribe de Hernández, titular del documento de esta ejecución (fs. 1), para el endoso de que se trata". En esta frase se sintetiza el fundamento del recurso.

El art. 459 del Código de Proc. prescribe que "la sentencia de remate solo podrá determinar una de estas tres cosas: 1º Llevar la ejecución adelante; 2º No hacer lugar a la ejecución; 3º Declarar su nulidad". - El Sr. Juez "a quo", luego de estudiar los fundamentos y la prueba de la excepción opuesta, contrariamente a lo sostenido por el recurrente en esta instancia, se pronunció por el rechazo de la misma, ordenando se lleve adelante la ejecución, de conformidad con la disposición legal citada. Es el contenido de la sentencia. - Con respecto a la forma, dice Alsina en su "Tratado", T. II, pág. 219, que "la sentencia de trance y remate no está sujeta a formalidades especiales, ni le son aplicables las reglas establecidas para la sentencia definitiva en juicio ordinario. Su redacción queda librada al criterio del Juez, quién podrá o no hacer primero la relación de los hechos y separar los puntos litigiosos para pronunciarse con respecto a cada uno de ellos, pues basta que decida las cuestiones sometidas a su consideración".

Más adelante expresa: "El juez, no obstante, debe tomar en consideración todas las excepciones opuestas, y pronunciarse expresamente sobre ellas, conforme a la regla general contenida en los arts. 216 y 217 del Código de Procedimientos", iguales a los arts. 226 y 227 del nuestro.

Como expresé anteriormente, a mi juicio el "a quo" ha seguido estrictamente las normas procesales mencionadas pronunciándose de acuerdo a lo alegado y probado, sin omitir aspecto alguno de la cuestión planteada por el excepcionante. Hizo referencia en el segundo considerando, al "instrumento privado" con que la Sra. Pura Uribe de Hernández, autorizó a su esposo a negociar la letra, estudiando su validez con cita de diversos autores, para llegar a la conclusión establecida en el tercer considerando. No puede fundarse la nulidad de la sentencia en la mayor o menor extensión que le haya dado a ese estudio, pues esto queda librado lógicamente al arbitrio del juez, quien puede considerar o no necesario extenderse en sus argumentaciones.

Voto por la negativa.

A la primera cuestión, el Dr. Reimundín, dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Sylvester.

El Dr. Lona, dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Sylvester.

A la segunda cuestión, el Dr. Sylvester, dijo:

El ejecutado opuso la excepción de inhabilitación de título.

Si bien al art. 676 del Cód. de Comercio no la incluye expresamente en la enumeración que de las que corresponde efectúa, es indudable que aquella "está virtualmente comprendida en la excepción de falsedad que el mismo autoriza". La excepción de inhabilitación de título

en la ejecución de las letras de cambio" Dr. E. O. Rosembuch, en J. A. t. 70, pág. 12 Sec. Doc.

Fundamenta esta excepción, la circunstancia de que la letra agregada a fs. 1, con la cual se promovió la ejecución, fué suscripta a favor de doña Pura Uribe de Hernández, quién, según el ejecutado, "no la ha endosado en ningún momento" y que si bien es verdad que al dorso de la letra de que se trata, figura un supuesto endoso que habría otorgado don Antonio Hernández, pero este ni era titular del crédito ni estuvo nunca facultado por la Sra. Uribe de Hernández para firmar por ella, o en su nombre y representación". Sostiene además que no acompañó el poder que acreditara la representación invocada por dicho endosante, faltando el requisito exigido por el art. 431 del Código citado. (fs. 24/25.).

La letra fué endosada en blanco por don Antonio Hernández, por poder de doña Pura Uribe de Hernández, titular del crédito; y endosada a su vez por su tenedor, D. Francisco Hernández (Ejecutante), al Banco de la Nación Argentina a; fué debidamente protestada por falta de aceptación y pago, como consta en ella. A fs. 11/13 y 14/15, se agregaron los testimonios de esos protestos.

No era necesario que se adjuntara el poder invocado por el endosante, a la letra de cambio. Bastaba con que éste dejara expresa constancia de que practicaba dicho acto "por poder", como lo hizo, a los efectos de la transmisión del documento.

La necesidad misma de su transmisión, su naturaleza jurídica, han consagrado prácticamente tal situación. No es posible que un instrumento de cambio que debe ser de fácil negociación, se vea trabado en su transmisión por una exigencia que la ley no tiene, como sería la agregación del poder a la letra librada, cada vez que deba ser endosada. Se vería con vertida en un legajo de muy difícil manejo, con las consecuencias fácilmente imaginables de posibles extravíos o destrucciones. Pero si la agregación del poder invocado a la letra no es esencial si lo es su presentación; cuando el mismo, como en el caso de autos, es discutido. Es por ello que el ejecutado lo presentó a fs. 31. Se trata de una carta poder, de un instrumento privado, cuya validez legal vamos a estudiar.

La mayoría de los tratadistas de derecho, están contestes en afirmar que "no es necesario que el poder sea público o dado por un instrumento público y bastará que lo sea por instrumento particular. Segovia "Derecho Comercial", T. II, pág. 156 nota Nº 2062-Conf. Sup. Corte de Justicia de la Nación; T. VII, pág. 116; Obarrío, "Derecho Comercial", T. 2 pág. 211, Rébora, Letras de Cambio pág.

123). El art. 608 del Cód. de Comercio, sólo exige que "todos los que ponen sus firmas a nombre de otros, en las letras de cambio como libradores aceptantes o endosante, **deben hallarse autorizados para ello con poder especial** de la persona en cuya representación obran expresarlo así. Los tomadores y tenedores de las letras, tienen derecho a exigir del firmante **la exhibición del poder**". Las interpretaciones apuntadas, concuerdan con la disposición citada, y con el art. 1870 del Código Civil, aplicable al caso.

Tratándose de un instrumento privado, correspondía acreditar un autenticidad y, comprendiéndolo así, el mismo accionante pidió se citara a su firmante, doña Pura Uribe de Hernández, para que reconociera la firma del mismo, (fs. 30). Librado el correspondiente exhorto comisorio a Jujuy donde aquella se domicilia, el Juez exhortado señaló audiencia para el día 16 de Junio de 1944, a horas 11, habiendo sido notificada la Sra. de Hernández mediante cédula agregada a fs. 35. Sin comparecer a dicha audiencia, y el mismo día en que ella debía realizarse, presentó un escrito (fs. 36), por medio del cual reconoce expresamente como de su puño y letra la firma inserta al pie del documento, acompañado al exhorto de referencia.

Nos encontramos frente a una situación muy particular. La firmante del instrumento **fué citada como testigo**, y no podía ser de otra manera, por cuanto es una extraña a la relación procesal. Al señalarse audiencia, debió concurrir a ella y prestar su declaración de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, jurando decir verdad a lo que se le preguntara, en forma previa. Su ausencia, impidió el contralor de la parte contraria a la que ofreció esta prueba, quien podía asistir a la audiencia y repreguntar al testigo, haciendo uso de un derecho que le acuerda la ley (arts. 202 y 141, Cód. Proc.).

Dice Alsina en su "Tratado", T. II, pág. 404, que **el testimonio debe producirse normalmente en la sede del tribunal**, de donde resulta la obligación que tiene toda persona citada en calidad de testigo de presentarse ante el mismo, el día y a la hora que se le indique, obligación que está sancionada en el Código de procedimientos y en el Código penal". (En nuestro código procesal, art. 192).

Las causas de excusación están expresamente determinadas en el art. 195; y la invocada por el testigo ofrecido en autos para no concurrir, pudo haber sido aceptada, **pero exclusivamente para postergar la audiencia**, pero nunca para autorizarla a enviar al Juzgado un escrito, sin llenar por otra parte el requisito esencial del juramento. Desde luego que aun en el caso de que hubiera hecho constar ese juramento en el escrito, la prueba carece en tales condiciones de valor legal, por la

inconcurrencia a la audiencia, como era su obligación ineludible. Al privarse a la parte contraria del contralor en la producción de la prueba, le quita toda validez, por haberse violado disposiciones expresas de la ley procesal, (art. 213).

Por consiguiente, el instrumento privado que el ejecutante presentó al juicio al no haber sido acreditada en forma su autenticidad, **carece de todo valor probatorio**; como lógica consecuencia, llegamos a la conclusión de que don Antonio Hernández, carecía de personería para endosar la letra de cambio de fs. 1, ya que si bien invocó en ella un poder que le otorgó doña Pura Uribe de Hernández, el ejecutante, tenedor de la letra, no probó legalmente su existencia. Es decir, que es poseedor de una letra cuya transmisión no se le efectuó, por la titular del derecho.

La excepción de inhabilidad de título, es procedente.

La sentencia en grado, debe ser revocada, con costas.

VOTO EN TAL SENTIDO.

El Dr. Reimundín, dijo:

Es suficiente para despachar la ejecución de la letra de cambio, la presentación del documento y de su protesto, y al ejecutante le basta justificar su **titularidad formal**.

El endosante es un verdadero librador considerado con relación a las personas a quienes traspassa la propiedad de la letra de cambio (art. 625 del Código de Comercio), cambiariamente importa un nuevo giro.

Si se hubiera demostrado que el poder invocado por don Antonio Hernández no existió, la presunta mandante doña Pura Uribe de Hernández no quedaría obligada, y es don Antonio Hernández quien se obligaría personalmente del punto de vista cambiario.

Por ello, el art. 608 establece que los tomadores y tenedores de las letras tienen derecho a exigir del firmante la exhibición del poder.

El escrito presentado por doña Pura Uribe de Hernández, ante el juez exhortado no tendrá la eficacia procesal de la prueba de testigo, pero constituye una manifestación de voluntad que importa una verdadera ratificación (art. 1161 del Código Civil).

En la especie de sub-examen, el endoso y el poder para endosar han sido ratificados categóricamente, diligencia superflua a los fines del proceso de ejecución.

Por otra parte, y bajo otro aspecto de la cuestión planteada, cabe observar que el endosario o portador de buena fe no puede oponérsele que la letra haya sido fraudulentamente transmitida (Sup. C. N., t. 96, pág. 233); con el mismo criterio se ha resuelto que al endosario

o tenedor de la letra, a quien no se le prueba mala fe en la adquisición del crédito, no puede oponérsele la simulación o falsa causa. (Cám. Fed. Córdoba, t. 3, pág. 180).

No debe confundirse el endoso "falso" con el "fraudulento".

El art. 690 del Código de Comercio declara la obligación de pagar el importe de la letra "aunque haya sido fraudulentamente transmitida por un intermediario cualquiera, si el portador la ha recibido de buena fe en el curso de sus operaciones habituales, de persona que tenía facultad de transmitirla.

Del texto aunque no muy preciso, de esta disposición, se deduce que no se trata del caso del art. 629, que se refiere al endoso falso; sino de la transmisión verdadera, pero efectuada en fraude o sin conocimiento del propietario, de la letra. El principio concuerda con el que consagra al apartado final del art. 736, y puesto que en todo fraude hay una víctima, el perjudicado debe sufrir los efectos de su excesiva confianza, imprevisión o imprudencia"; pero esa víctima no puede serlo quien recibe la letra, como dice el Código, de buena fe, y de persona que tenía facultad de transmitirla, o sea el que pueda negociarla" (Rivarola, "Tratado", t. IV, pág. 734).

El principio *nemo plus juris in alium transferre potest quam impse habet*, consagrado en nuestro Código Civil como norma general (art. 3270), dice Yadarola, no rige en materia cambiaria y así puede adquirirse válidamente y ser, en consecuencia, titular activo del derecho que emerge de la letra de cambio, aun cuando el transmitente no fuese el verdadero titular de ese derecho; se adquiere pues, a condomino con igual eficacia jurídica que si se adquiriese del efectivo titular del derecho (Yadarola; "Estudio comparativo y crítico", en Boletín de la Facultad de Derecho de Córdoba, año II, núm. I, pág. 75).

El art. 690 según el cual el suscriptor (librador, aceptante o endosante), agrega Yadarola, debe pagar la letra al portador de buena fe aun cuando hubiese sido fraudulentamente transmitida por un intermediario cualquiera, ratifica el principio de la autonomía del derecho del poseedor.

El art. 623 del Cód. de Comercio viene a corroborar la interpretación que damos a la parte final del art. 690; tanto el tomador que recibe la letra a su orden como el endosante en igual situación pueden, sin ser propiamente los titulares activos del derecho puesto que lo es el librador o el endosante en su caso, transferir la letra de cambio a un tercero y éste adquiere válidamente el derecho que de ella deriva (op. cit. pág. 80).

Lo dispuesto en la última parte del art. 690 cuando se refiere a que la transferencia de la letra de cambio debe ser hecha por "persona que tenía facultad de transmitirla", no modifica el concepto que dejamos establecido sobre su alcance, pues aquí no se refiere, evidentemente, al contenido del derecho del que transmite sino a su forma o a su apariencia externa; no importa que quien la transmite sea el mismo autor del hecho fraudulento o doloso, caso en el cual si hubiere de atenerse al contenido de su derecho, es natural que no tendría "facultad de transmitir" — o un simple mandatario encargado de efectuar la cobranza por cuenta de su verdadero dueño mediante endoso completo o en blanco, se entiende, ni de un depositario en igual situación; todos estos sin ser titulares reales o efectivos de los derechos emergentes de la cambial son, sin embargo, dice Yadarola, desde el punto de vista formal, los que están facultados para su transmisión y de ahí que ésta sea válida, siendo indiferente que se haya operado en virtud de hechos dolosos o de abusos de confianza (op. cit. pág. 80) véase también Rébora, "Letras de cambio", núm. 269, pág. 341; Orione, "Letra de cambio", t. II, núm. 104).

Corresponde consignar también que en autos no se invocó ni se ha intentado demostrar que haya existido mala fe en el ejecutante.

Distinta hubiera sido la solución si se hubiere probado que el ejecutante, recibió la letra con pleno conocimiento de que el deudor ejecutado podía hacer valer determinadas excepciones contra su endosante (Doña Pura Uribe de Hernández), para impedir fraudulentamente al Sr. Boldi tales defensas mediante el cambio de tenedor.

La disposición del Código de Comercio que ampara al tenedor de buena fe de la letra, responde al propósito exclusivo de asegurar la circulación de ésta con todos los efectos que se le han querido conceder y que son indispensables a fin de que llene eficientemente su función (Cám. Com., en J. A., t. I, pág. 237).

La buena fe del tenedor se presume. En términos generales, puede afirmarse que el deudor está obligado a pagar a quien le presente la letra, estándole vedado oponer dilaciones, por lo cual la falta de pago alegando mala fe del tenedor sólo será legal cuando le conste y pueda acreditarla en forma concluyente (V.: Fernández, Código de Comercio, pág. 325).

En autos, vuelvo a repetir, no se ha opuesto mala fe en el actual tenedor de la letra ni existencia de defensas contra doña Pura Uribe de Hernández, y la única excepción que se hace valer contra el ejecutante se relaciona con la forma del título, falta de presentación al juicio del poder invocado por el Sr. Hernández para endosar el documento).

Voto por la afirmativa y en consecuencia por la confirmatoria.

EL DR. LONA DIJO:

Que adhiere al voto del Sr. Ministro Dr. Reimundín.

A la tercera cuestión, el Dr. SYLVESTER, dijo:

Considero equitativas las regulaciones practicadas por el "a-quo", teniendo en

cuenta la naturaleza e importancia de del juicio y de la labor de los profesionales recurrentes.

Por ello, y disposiciones legales citadas en la sentencia en grado, voto por la afirmativa.

A la tercer cuestión,

El Dr. REIMUNDÍN, dijo:

Que adhiere al voto del Sr. Ministro Dr. Sylvester.

A la tercera cuestión,

El Dr. LONA, dijo:

Que adhiere al voto del Sr. Ministro Dr. Sylvester.

Por lo que resulta del Acuerdo que precede,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA el recurso de nulidad y CONFIRMA la sentencia en grado; CON COSTAS (art. 468 Cód. Proc.

REGULA el honorario del Dr. Ernesto T. Becker por su labor profesional en ésta instancia, en la suma de cuarenta y nueve pesos c/. cincuenta centavos moneda nacional, (art. 6o., Ley 689.

Cópiese, repóngase, notifíquese, y baje.

NESTOR E. SYLVESTER — ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDÍN — Ante mí: JUAN C. ZUVIRIA, Escribano - Secretario.